



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i>	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Déposito Legal BU - 1 - 1958
Año 1998		Lunes 20 de julio	Número 134

DIPUTACION PROVINCIAL

Anuncio de licitación

1. Entidad adjudicadora. – Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número Expdte. 6/98.

2. Objeto del contrato. – La ejecución de las siguientes obras:

Obra número 1:

– «Acondicionamiento y refuerzo bituminoso del camino de Villanueva de Teba a Pancorbo y N-l». Presupuesto: 38.197.768 pesetas. Plazo de ejecución: nueve meses.

Obra número 2:

– «Camino de acceso a Ojeda». Presupuesto: 4.635.611 pesetas. Plazo de ejecución: seis meses.

3. Tramitación expediente: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: subasta.

4. Garantía. – Provisional: por importe del 2 por 100 del presupuesto del proyecto.

5. Obtención de documentación e información: ver punto 1.

– Fecha límite obtención documentos: hasta el día hábil anterior al de la fecha de finalización del plazo para la presentación de proposiciones.

– Fecha límite de obtención de información: con la anticipación suficiente para que la Administración pueda contestar con seis días de antelación al último del plazo de recepción de ofertas.

6. Requisitos específicos del contratista. –

Obra número 1: documento de clasificación empresarial del grupo G); subgrupo 6; categoría c).

Obra número 2: documento de clasificación empresarial del grupo G); subgrupo 6; categoría a), o en su defecto, acreditación de la solvencia económica, financiera, técnica o profesional.

7. Presentación de ofertas. – Hasta el vigésimo sexto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, en el Registro General o en la Sección de Contratación, sitos en el Palacio Provincial cuyo domicilio figura en el punto 1 del presente anuncio.

8. Apertura de ofertas. – Tendrá lugar a las 11,00 horas del octavo día hábil siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de ofertas, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, cuyos datos figuran en el punto 1 del presente anuncio.

9. Gastos de anuncios. – Por cuenta del adjudicatario.

10. Reclamaciones. – Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de cláusulas administrativas particulares, aplazándose, en su caso, la licitación, cuando resulte necesario.

Burgos, 6 de julio de 1998. – El Presidente, Vicente Orden Vigarra.

6091. – 6.650

AGRICULTURA

Asunto. – Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino.

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 26 de junio de 1998, de conformidad con lo dictaminado por la de Agricultura, en su reunión de 12 de mayo de 1998, acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

Bases. –

1.^ª Finalidad. – Colaborar en el mantenimiento y mejora de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino.

2.^ª Beneficiarios. – Las Agrupaciones de Defensa Sanitaria de Ganado Ovino, legalmente constituidas en la provincia de Burgos.

3.^ª Cuantía de las ayudas. – La Diputación subvencionará con un máximo de 500.000 pesetas por Agrupación los gastos e inversiones realizados durante el año 1998.

4.^ª Compatibilidad. – Las ayudas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras, siempre y cuando el total de las ayudas que puedan obtenerse de las Entidades Públicas no excedan del coste de los gastos e inversiones realizados.

5.^ª Solicitudes y plazo de presentación. – Los interesados presentarán en el Registro General de la Diputación, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, una solicitud dirigida al Presidente de la Diputación, adjuntando documento acreditativo de la constitución legal de la

A.D.D., indicando el número de ovejas pertenecientes a la A.D.S., el presupuesto de gastos anuales y las ayudas solicitadas y concedidas por otras Administraciones.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza el día 1 de octubre de 1998.

6.^a Criterios de adjudicación. — La Comisión de Agricultura propondrá a la Comisión de Gobierno que la concesión de las ayudas, si las necesidades presupuestarias estimadas en función de las solicitudes recibidas fuesen superiores al presupuesto disponible, que éstas sean proporcionales al presupuesto de gastos menos las ayudas recibidas, teniendo preferencia las A.D.S. que no hayan recibido ayudas en convocatorias anteriores de esta Diputación, y las que hayan demostrado mayor eficacia en la gestión de defensa sanitaria en los rebaños de sus asociados.

7.^a Inspección y control. — La Diputación, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud.

Los Beneficiarios quedarán obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, y en su caso a reintegrar el importe de la ayuda económica concedida si no se empleara para el fin que se otorga.

8.^a Aplicación presupuestaria. — Las ayudas se concederán, según informe de Intervención, con cargo a la partida presupuestaria 45.711.489.00 del presupuesto general de la Diputación para 1998, destinando a esta finalidad 5.500.000 pesetas.

9.^a Forma de justificación y tramitación de las ayudas. — Para poder tramitar el pago de estas subvenciones, los beneficiarios deberán presentar en la Sección de Agricultura de esta Diputación fotocopias y originales, que se devolverán una vez compulsadas las fotocopias de las facturas o nóminas pagadas por la Agrupación de Defensa Sanitaria.

Asimismo deberán presentar los siguientes documentos:

-Ficha de Alta de Terceros que facilitará esta Diputación.

-Certificado, que deberán solicitar en la Tesorería de la Seguridad Social, de estar al corriente en la pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

-Certificado, que deberán solicitar en la Delegación de Hacienda, de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

-Certificado, expedido por el Presidente o Secretario de la Agrupación, de no tener contraídas deudas con esta Diputación Provincial.

-Certificado de que las ayudas recibidas entre la Diputación y otras Administraciones no superan el coste realmente soportado por los beneficiarios.

Burgos, 6 de julio de 1998. — El Presidente, Vicente Orden Vigará. — El Secretario General, José María Manero Frías.

SECCION DE CONTRATACION

1. Entidad adjudicadora. — Excma. Diputación Provincial de Burgos. Sección de Contratación. Paseo del Espolón, 34. 09003 Burgos. Teléfono: 947 25 86 00. Fax: 947 20 07 50. Número Expdte.: 9/98.

2. Objeto del contrato. —

a) Contratación de las pólizas de seguros provinciales a través de corredurías.

b) Lotes: 1. Accidentes; 2. Vida; 3. Responsabilidad Civil; 4. Multirriesgo Patrimonio; 5. Vehículos.

c) Lugar de ejecución: Burgos.

d) Plazo de ejecución inicial: un año.

3. Tramitación: ordinaria. Procedimiento: abierto. Forma: concurso.

4. Presupuesto total de licitación: 39.200.000 pesetas.

5. Garantías: provisional 2% del presupuesto de licitación de cada bloque de riesgos.

6. Obtención de documentación e información. Ver punto 1. Fecha límite de obtención de documentos: con seis días de anticipación al último día para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional, en los términos indicados en los artículos 16.1.a) y 19 e), Ley 13/95, 18 mayo.

8. Presentación de ofertas. —

a) Fecha límite: dentro de los cincuenta y dos días naturales siguientes al de la fecha de envío del presente anuncio al D.O.C.E.

b) Documentación a presentar: ver cláusula 8.^a pliego.

c) Lugar de presentación: ver punto 1.

d) Plazo durante el cual esta obligado a mantener su oferta: tres meses.

e) Admisión de variantes: sí.

9. Apertura de ofertas: a las 12,00 h. del sexto día hábil siguiente al de finalización del plazo para presentación de ofertas, en el lugar indicado en el punto 1.

10. Gastos de anuncios: por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 2-7-98.

12. Reclamaciones: dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán interponerse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, aplazándose, en su caso, la licitación cuando resulte necesario.

Burgos, 2 de julio de 1998. El Presidente, Vicente Orden Vigará.

6090. — 4.560

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio de Cognición número 402/97 promovido por Cía. Mercantil Moral Cayuela S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Antonio Sierra Gordo, en paradero desconocido, en los que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del literal siguiente:

Sentencia número 111/98.

En la ciudad de Burgos, a 4 de mayo de 1998.

El Ilmo. Sr. don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de los de Burgos; habiendo visto los presentes autos de Cognición, seguidos con el número 402/97, promovidos a instancia de Cía. Mercantil Muebles Moral Cayuela, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Antonio Sierra Gordo, en rebeldía en este procedimiento.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Cía. Mercantil Muebles Moral Cayuela, S.A., representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, contra don José Antonio Sierra Gordo, debo condenar y condeno a éste a que satisfaga al actor la cantidad de ciento setenta y siete mil seiscientos catorce pesetas (177.614 pesetas), más intereses legales desde

la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas al demandado.

Dicha cantidad devengará en favor del acreedor el interés prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don José Antonio Sierra Gordo, en paradero desconocido, expido y libro el presente que firmo en Burgos, a 12 de junio de 1998. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

5547. — 5.700

Cédula de notificación

En el Juicio de Faltas número 15/98 seguido en este Juzgado por estafa se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

En Burgos, a 12 de junio de 1998.

El Ilmo. Sr. D. Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez de Instrucción número tres de los de esta capital y su partido judicial, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia. — En el Juicio oral y público sobre las precedentes autos de Juicio de Faltas 15/98, sobre supuesta falta de estafa, incoado en virtud de denuncia de Comisaría y en el que han sido parte: el Ministerio Fiscal en ejercicio de la Acusación Pública, Teresa Ortega Hernando como denunciada y Egba Daniel Etong, como denunciado.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Egba Daniel Etong como autor criminalmente responsable de una falta de estafa ya definida a la pena de arresto de dos fines de semana, al abono de las costas procesales si las hubiere así como a que en concepto de responsabilidades civiles indemnice a Teresa Ortega en la cantidad de diecisiete mil quinientas pesetas (17.500 pesetas).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución que se unirá a los autos de su razón y notifíquese a las partes conforme determina el artículo 248-4 de la L.O.P.J., haciéndose saber que contra la presente cabe interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, dentro de los cinco días siguientes al de la notificación de esta sentencia.

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública, en el día de la fecha. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación a Egba Daniel Etong que se encuentra en ignorado paradero, se expide el presente en Burgos, a 12 de junio de 1998. — La Secretaria (ilegible).

5589. — 7.600

Don Mauricio Muñoz Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de don Rufino García Gutiérrez y de doña María Begoña Bravo Sáez, se tramita al número 158/1998, Expediente de Dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Burgos, de la siguiente finca:

— Vivienda de la mano derecha del piso 2.º, sita en la calle Francisco Salinas número 39, de Burgos, antes calle Nueva Transversal a la de Francisco Salinas, s/n, de dicha calle, compuesta de cocina, comedor, tres dormitorios, cuarto de aseo, despensa y vestíbulo, y la mitad del desván, cuyos linderos son:

derecha entrando en ella, con la casa toda; izquierda, con la vivienda mano izquierda del piso 2.º; fondo o espalda, patio o terreno de don Florencio Santamaría Renuncio.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, a favor de doña Emiliana Mayoral Saldaña, casada con don Santiago Angulo Pozas, finca número 17.401, folio 232, tomo 2.195 del archivo, libro 247 del Ayuntamiento de Burgos.

Dicha finca la adquirieron don Rufino García Gutiérrez y doña María Begoña Bravo Sáez, mediante contrato privado de compraventa de fecha 17-11-87 a doña Carmen, doña Rosalía, doña Felisa y doña Benedicta Ezquerria Sáez.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha, se cita por medio del presente a doña Emiliana Mayoral Saldaña (último titular registral), cuyo domicilio se ignora, y a doña Carmen, doña Rosalía, doña Felisa y doña Benedicta Ezquerria Sáez (como personas de quienes procede la finca); caso de que no fuera posible su citación personal, y en caso de fallecimiento de cualquiera de ellas, a sus herederos o causahabientes, si los hubiere, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la acción ejercitada para que dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en este Juzgado alegando cuanto a su derecho convenga, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Dado en Burgos, a 25 de mayo de 1998. — El Magistrado Juez, Mauricio Muñoz Fernández. — El Secretario (ilegible).

5653. — 5.700

VILLARCAYO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio del artículo 131 L.H. número 220/97, a instancia de Caja Rural Burgos, contra don Julio Villamor Angulo y doña M.ª Angeles Cantero Ayala, en reclamación de crédito hipotecario, y en resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días el bien inmueble hipotecado que al final del presente escrito se describirá, bajo las siguientes

Condiciones. —

1.ª El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 7 de septiembre de 1998 a las 10,00 horas al tipo de licitación, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 2 de octubre de 1998, a las 10,00 horas. Tipo de licitación el 75% del señalado para la primera, sin que sea posible postura inferior.

Tercera subasta: el día 2 de noviembre de 1998, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

2.ª Para tomar parte en las subastas, todos los licitadores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta a nombre de este Juzgado en el B.B.V., de esta localidad, al número 1059/0000/18/0220/97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo de ingreso.

3.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado junto con el res-

guardo de haber hecho la consignación establecida en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a de este edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá hacerse en la forma y plazo previstas en la regla 14. del artículo antes indicado.

5.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se resolverá en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

8.^a Si se hubiere pedido por el acreedor, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Fincas objeto de subasta. —

1.^a Finca señalada con el número 608-A, del plano general de la zona de concentración parcelaria de la Junta de San Martín de Losa, al sitio de Costanilla, que linda: al norte, colector, doña Alicia Ruiz y hermanos (f. 610), doña Crecencia Calle e hijos, (f. 611), y don Teodoro Urrea (f. 612); sur, zona excluida y camino; este, camino y zona excluida; y oeste, finca 608-B. Tiene una superficie de ocho hectáreas, diecinueve áreas y ochenta centiáreas.

Inscripción: al tomo 1.919, libro 34, folio 194, finca número 5.830-1.^a

Tasada a efectos de subasta en: 5.692.500 pesetas (cinco millones seiscientos noventa y dos mil quinientas pesetas).

2.^a Finca señalada con el número 640-B, del plano general de la zona de concentración parcelaria de la Junta de San Martín de Losa, al sitio de Las Presas, que linda: norte, camino; sur, río; este, zona excluida; y oeste, finca 640-A. Tiene una superficie de nueve hectáreas y trece áreas.

Inscripción: mismo tomo y libro que la anterior, folio 191, finca número 5.827, inscripción 1.^a

Tasada a efectos de subasta en: 6.261.750 pesetas (seis millones doscientas sesenta y una mil setecientas cincuenta pesetas).

3.^a Finca señalada con el número 787 del Plano General de la concentración parcelaria de la Junta de Villalba de Losa, (787-1-2 y 4), que linda norte, camino de San Martín, zona excluida, don Nicolás Perea (f. 786) y don Melquiades Campo (f. 785); sur, río Nabón; este, desconocido (f. 788) y don Dionisio Barrio (f. 790) y, oeste, don Nicolás Perea (f. 786) y don Dionisio Barrio (f. 787). Dentro de la misma se halla la parcela segregada (787-3). Tiene una superficie de cuatro hectáreas, cincuenta y tres áreas y ochenta centiáreas, y es, por tanto, indivisible (de dicha superficie setenta y dos áreas y sesenta centiáreas, se hallan en la jurisdicción de San Martín de Losa).

Inscripciones: en Villalba de Losa al tomo 1.714, libro 35, folio 212, finca número 5.340, 5.^a y en San Martín de Losa, al tomo 1.716, libro 30, folio 33, finca número 4.803, 5.^a

Tasada a efectos de subasta en: 3.225.750 pesetas (tres millones doscientas veinticinco mil setecientas cincuenta pesetas).

Y para que tenga lugar lo acordado, expido y firmo el presente en Villarcayo, a 23 de junio de 1998. — La Juez, M.^a Begoña San Martín Larrinoa. — La Secretaria (ilegible).

5978. — 15.580

Doña María Begoña San Martín Larrinoa, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Villarcayo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio del artículo 131 L.H. número 218/97, a instancia de Caja Rural Burgos, contra don Dionisio Llerena Pereda, en reclamación de crédito hipotecario, y en resolución de esta fecha, he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días el bien inmueble hipotecado que al final del presente escrito se describirá, bajo las siguientes

Condiciones. —

1.^a El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla 7.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: el día 4 de septiembre de 1998, a las 10,00 horas, al tipo de licitación, sin que sea admisible postura inferior.

Segunda subasta: el día 1 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, al 75% de tipo de licitación señalado para la primera, sin que sea posible postura inferior.

Tercera subasta: el día 28 de octubre de 1998, a las 10,00 horas, sin sujeción a tipo.

2.^a Para tomar parte en la subasta, todos los licitadores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar previamente en la cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta a nombre de este Juzgado en el B.B.V., de esta localidad, al número 1059/0000/18/0218 /97, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos, presentando en dicho acto el resguardo de ingreso.

3.^a En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositándolo en la Secretaría de este Juzgado junto con el resguardo de haber hecho la consignación establecida en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.^a de este edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

4.^a Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá hacerse en la forma y plazo previstas en la regla 14. del artículo antes indicado.

5.^a Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

6.^a Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.^a Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se resolverá en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

8.^a Si se hubiere pedido por el acreedor, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los postores que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumplierse con

su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Finca objeto de subasta. —

Finca sita en Villasana de Mena, calle Dr. Elorduy Bustamante, número 13. Elementos número cuatro. Vivienda de la mano derecha, mirando al edificio de frente desde el lado sur. Tiene una superficie útil aproximada de cincuenta y cinco metros cuadrados y linda: norte, con el río Cadagua; sur, calle Dr. Elorduy Bustamante; este, con terraza a jardín; y oeste, con la vivienda de la izquierda. Se distribuye en tres habitaciones, cocina y terraza. Su acceso lo tiene por el jardín. Tiene como anejo al jardín del lado este de la casa una superficie aproximada de 72 metros cuadrados y el camarote, situado verticalmente encima de la misma.

Participa en los elementos comunes del edificio con el 22%.

Inscripción. — Tomo 829, libro 320, folio 172, finca 32.277-1.ª.

Tasada a efectos de subasta en 3.240.00 pesetas (tres millo- nes doscientas cuarenta mil pesetas).

La Juez, M.ª Begoña San Martín Larrinoa. — La Secretaria (ilegible).

6108. — 11.400

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 243/97 se siguen autos de Expediente de Dominio a instancia de doña Carmen Gómez Gómez representada por la Procurador señora López Bárcena sobre la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca sita en el término municipal de Briviesca:

«Urbana, casa sita en la calle Mayor número 5. Consta de planta baja, dos pisos y desván. Su construcción de piedra y ladrillo. Mide de frente tres metros y veinte centímetros, por nueve metros y cuarenta centímetros de largo, o sea treinta metros y ocho decímetros cuadrados, y linda: derecha entrando, casa número siete de la misma calle; izquierda, don Amancio Tubilleja; espalda, patio propio de la casa y casa número siete de la calle Mayor».

Inscrita en el Registro de la propiedad de Briviesca al tomo 1.176, folio 25, finca 5.673 por cuartas partes indivisas a nombre de doña Lucía, don Félix, doña Casilda y don Angel Alonso Martínez en el año 1926.

Con esta fecha se ha admitido a trámite dicho expediente y se ha acordado citar por medio de edictos a los titulares registrales antes citados, o sus causahabientes, a los herederos desconocidos de don Hipólito Gómez Soto y doña Pilar Gómez Soto, así como a los colindantes desconocidos o sus herederos, y a las demás personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada; para que todos ellos en el término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Briviesca, a 28 de abril de 1998. — El Magistrado Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro. — El Secretario (ilegible).

5591. — 3.800

JUZGADO DE LOS SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

Autos número D-107/98.

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario de lo Social número uno de los de Burgos y su provincia.

Hago saber: Que en las presentes actuaciones que se siguen en este Juzgado a instancia de don Benito Alonso Mediavilla con-

tra Sercal Carretillas, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despidos, registrado con el número D-107/98 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal que sigue:

Parte dispositiva. — S.S.ª Ilma. ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba extinguida la relación laboral que hasta el día de hoy ligaba a don Benito Alonso Mediavilla con la empresa Sercal Carretillas, S.L., fijándose como indemnización a abonar por dicha empresa al actor en concepto de indemnización la cantidad de un millón ochocientos cincuenta y dos mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas (1.852.448 pesetas), así como la de seiscientos treinta y dos mil trescientas veintiséis pesetas (632.326 pesetas) en concepto de indemnización complementaria por los salarios dejados de percibir, desde la fecha del despido hasta la de esta resolución. Notifíquese este auto a las partes en forma legal, a las que se advierte que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo. El Magistrado-Juez don Manuel Barros Gómez. La Secretaria. Carmen Gay-Pobes Vitoria.

Y para que sirva de notificación a Sercal Carretillas, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido y firmo el presente.

Burgos, 12 de junio de 1998. — El Secretario Judicial (ilegible).

5551. — 3.800

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Delegación Territorial de Burgos

Resolución de fecha 16 de junio de 1998 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente a la empresa TRW Occupant Restraint Systems, S.A., Código convenio 0900592.

Visto el Texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa TRW Occupant Restraint Systems, S.A., suscrito por la representación de la Sociedad y el Comité de Empresa, el día 10-6-98 y presentado en esta Oficina Territorial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1040/81 de 22 de mayo, con fecha 11-6-98.

Esta Oficina Territorial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y según lo establecido en el Real Decreto 831/95 de 30 de mayo (B.O.C. y L. 6-7-95) sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y en el Decreto 46/96 de 29 de febrero (B.O.C. y L. 5-3-96) sobre atribución de funciones en materia de trabajo, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 16 de junio de 1998. — El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbi Echevarrieta.

5701. — 88.635

CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TRW OCCUPANT
RESTRAINT SYSTEMS, S.A

En Burgos, a 10 de junio de 1998.

Reunidos:

De un parte D. Juan Serra Trobo, D. Enrique de Miguel Barcenilla y D. César Huidobro Laso, actuando en nombre y representación de la Sociedad TRW Occupant Restraint Systems, S.A.

Y de otra D.^a Teresa Estébanez Huertos, D. José M.^a Ferrero Gil, D. Carlos Peña Castroviejo, D. José Alberto Pascual García, D. Francisco Javier Marín Cabello, D. José Luis González Conde, D. Simón Bernabé Sáez, D. Alberto Arteché Velasco y D. Javier Manzano Para, como miembros del Comité de Empresa de la Sociedad TRW Occupant Restraint Systems, S.A.

Manifiestan:

Que ambas partes se reconocen como interlocutores válidos con legitimidad y representatividad suficiente para acordar y suscribir el presente convenio colectivo bajo el principio de buena fe.

CAPITULO I
CLAUSULAS GENERALES

Artículo 1. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo entre TRW Occupant Restraint Systems, S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2. – Ambito funcional.

El presente Convenio Colectivo obliga a la empresa TRW Occupant Restraint Systems, S.A. y a los trabajadores de ésta que se vean afectados por el mismo a tenor de lo establecido en el artículo 4.

Artículo 3. – Ambito territorial.

El presente Convenio Colectivo será de aplicación en cualquiera de los Centros de Trabajo que la Empresa tenga establecidos durante la vigencia del mismo.

Artículo 4. – Ambito personal.

El Convenio afecta a la totalidad del personal integrante de la plantilla de la empresa TRW Occupant Restraint Systems, S.A.

Queda expresamente excluido:

1. El personal de alta dirección a que hace referencia el artículo segundo, apartado uno a), del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Estatuto de los Trabajadores.

2. El personal nombrado por la dirección para desempeñar los puestos de confianza (Directores y Directivos), que a propuesta de aquella acepte voluntaria y expresamente su deseo de quedar excluido del Convenio Colectivo.

Artículo 5. – Ambito temporal.

El presente Convenio entrará en vigor desde el 1 de enero de 1998, y tendrá una vigencia de 3 (tres) años concluyendo el día 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 6. – Denuncia y prórroga.

Ambas partes, y de mutuo acuerdo, se comprometen a iniciar las negociaciones del Convenio Colectivo para el año 2001, a partir del 1 de diciembre del año 2000.

Todo lo contenido en el presente Convenio, tanto en sus aspectos normativos como obligacionales, quedará automáticamente prorrogado hasta la firma de un nuevo Convenio.

Artículo 7. – Indivisibilidad del Convenio.

Las condiciones pactadas forman un todo órgano indivisible y a efectos de su aplicación practica, serán consideradas globalmente.

Artículo 8. – Comisión paritaria de interpretación y vigilancia.

Para vigilar el cumplimiento del Convenio, y con el fin de conocer y resolver cuantas cuestiones se susciten en su aplicación e interpretación, se constituirá una Comisión Mixta Paritaria que estará integrada por representantes de los trabajadores y de la empresa.

Dicha comisión estará integrada por cuatro miembros, la mitad se nombrarán entre los representantes de los trabajadores, ostentarán su representación y serán designados por éstos; la otra mitad será nombrada por la empresa a la que representará.

CAPITULO II
ORGANIZACION Y RENDIMIENTO EN EL TRABAJO

Artículo 9. – Organización, dirección y control del trabajo.

La organización, dirección y control del trabajo, será facultad de la Dirección, sin perjuicio de los derechos reconocidos a los trabajadores en este Convenio en el Estatuto de los Trabajadores y demás leyes de aplicación.

Artículo 10. – Rendimiento.

El Rendimiento Mínimo Exigible será el 85 %; basándose el sistema de racionalización del trabajo en el M.T.M. (Medida de los Tiempos de los Métodos).

El cálculo del rendimiento para el pago de la Prima de Producción y Paga de Productividad, se efectuará de forma global para todos los trabajadores.

Cuando no se alcance el rendimiento del 110 %, con carácter urgente deben analizarse las causas y aplicar las soluciones que permitan obtener este rendimiento.

CAPITULO III
JORNADA, VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 11. – Jornada

Se establecen jornadas de trabajo distintas según el horario sea partido o continuo y cuales sean los turnos:

1. – Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza en horario partido, el cómputo anual será el siguiente:

a) Para el año 1998, 1.744 horas anuales efectivamente trabajadas.

b) Para el año 1999, 1.740 horas anuales efectivamente trabajadas.

c) Para el año 2000, 1.736 horas anuales efectivamente trabajadas.

Para el personal que trabaje a turno partido se establece el horario flexible consistente en más/menos dos horas en los inicios de la jornada de trabajo, siendo las 16,00 horas la primera hora de salida, debiéndose cumplir con las horas efectivas de trabajo diarias (no existe límite en cuanto al número de personas que pueden acogerse a este derecho).

La jornada continua estará prevista para los meses de junio a septiembre (ambos inclusive), para todos los viernes del año y todas las vísperas de puente.

2. – Para los trabajadores cuya jornada de trabajo se realiza a turnos y en horario continuo, el cómputo anual será el siguiente:

a) Trabajadores que desarrollan su trabajo en jornada de lunes a viernes, el cómputo anual será:

1) Para el 1998, 1.744 horas anuales efectivamente trabajadas.

2) Para el 1999, 1.740 horas anuales efectivamente trabajadas.

3) Para el 2000, 1.736 horas anuales efectivamente trabajadas.

b) Trabajadores que desempeñen su trabajo en jornada de lunes a sábado, el cómputo anual será:

1) Para el 1998, 1.704 horas anuales efectivamente trabajadas.

2) Para el 1999, 1.672 horas anuales efectivamente trabajadas.

3) Para el 2000, 1.672 horas anuales efectivamente trabajadas.

Cuando el trabajo se realice a turno y en horario continuo, se establece un tiempo de descanso de 15 (quince) minutos diarios, que se considerará tiempo de trabajo efectivo.

Los horarios de trabajo quedarán reflejados en los calendarios laborales anuales.

Corresponde a la empresa con el fin de atender en tiempo y forma el suministro de los pedidos de los clientes, determinar en qué momento, qué cadenas y a qué trabajadores afecta la jornada de lunes a sábado; esta jornada, de establecerse, se hará para un período mínimo de un año, salvo casos excepcionales.

La rotación de los turnos para los trabajadores que estén en jornada de lunes a sábado, será de 3 (tres) semanas de 6 (seis) días cada una y una semana de descanso, en este orden: noche, tarde, mañana y descanso siempre que se respete el cómputo anual de horas efectivamente trabajadas

Artículo 12. – Vacaciones.

Todo el personal incluido en el presente Convenio, disfrutará de unas vacaciones retribuidas de 30 (treinta) días naturales comenzando en lunes e indivisible salvo acuerdo entre las partes, que serán disfrutadas en período estival siempre y cuando las necesidades de los clientes queden debidamente cumplimentadas. El cálculo de las primas de producción y efectividad serán los mismos que para la paga extra de verano.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año, se le aplicará la parte proporcional que le corresponda.

El trabajador que en el momento de iniciarse las vacaciones «de verano» se encontrara en situación de incapacidad temporal (por accidente laboral), podrá disfrutar dichas vacaciones dentro del año natural, si fuera dado de alta.

Artículo 13. – Permisos.

1. – Se estará a lo previsto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores, con las siguientes modificaciones:

a. – En caso de nacimiento de hijo, el trabajador podrá ausentarse en las condiciones previstas en el citado artículo durante 3 (tres) días y no 2 (dos) como prevé el Estatuto.

b. – En el caso de fallecimiento de cónyuge, y en las mismas condiciones que el punto primero, podrá el trabajador ausentarse durante 3 (tres) días y no 2 (dos) como prevé la Ley.

2. – Se mantiene asimismo como permiso oficial, 1 (un) día natural en caso de matrimonio de padres, hijos o hermanos.

3. – Se establece 1 (un) día de permiso flexible, para los casos en que, no existiendo según este artículo del Convenio posibilidad de ausentarse del trabajo, puedan los trabajadores y por las causas que ellos consideren oportunas ausentarse del mismo, debiendo recuperar o descontarse el día no trabajado; el ejercicio de este derecho se condiciona a que no sea ejercido por más del 25% de la plantilla en el mismo turno.

CAPITULO IV

REGIMEN DE CONDICIONES ECONOMICAS Y LABORALES

Artículo 14. – Incremento salarial.

Se acuerda un incremento salarial del 2,9% (dos coma nueve) para cada uno de los tres años que el Convenio Colectivo tiene vigencia, 2,9% para el año 1998, 2,9% para el año 1999 y 2,9% para el año 2000.

Este incremento salarial se aplicará al salario base, complemento de empresa, prima de producción y plus de turnicidad (artículo 20) para mano de obra directa.

Y se aplicará al salario base, complemento de empresa, complemento individual y plus de turnicidad (artículo 20) para personal indirecto.

Los conceptos y cantidades salariales para el año 1998 quedan recogidos en los anexos 1 y 2.

Artículo 15. – Cláusula de revisión salarial.

Para el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), registrara a 31 de diciembre de cada uno de los años que este Convenio tiene vigencia, 1998, 1999 y 2000 un incremento superior al 2,3% (dos coma tres) se procederá a una revisión salarial.

Esta revisión responderá al incremento de los conceptos salariales enumerados en el artículo anterior en tantos puntos cuantos el I.P.C. real supere el 2,3% referido en el párrafo anterior.

Artículo 16. – Categorías profesionales.

En el anexo 1 se recogen las diferentes categorías profesionales, así como los conceptos salariales y sus cuantías.

Para personal indirecto y empleados se establece que antes del 30/12 de cada año, la Dirección General deberá haber recibido por escrito de cada Director de cada departamento, las propuestas de cambios de categoría profesional del personal bajo su responsabilidad.

Asimismo todas los trabajadores deberán conocer su situación profesional para el año, antes de finalizar el mes de febrero.

Artículo 17. – Categoría «Peón especialista A».

Se mantiene la categoría profesional «Peón especialista A». Esta categoría tiene por objeto mantener la competitividad de la Planta, así como servir de medio de integración y formación de nuevos trabajadores, incrementando el empleo del Grupo TRW en la Planta de Burgos.

Las contrataciones de personal con Categoría «A», se mantienen por tiempo indefinido

Para el concepto salarial denominado «complemento de empresa», se establece la siguiente escala de percepción para los trabajadores de esta categoría:

1.^{er} año de contrato, no percibe complemento de empresa.

2.^o año de contrato, no percibe complemento de empresa.

3.^{er} año de contrato, percibe el 50% del complemento de empresa.

4.^o año de contrato, percibe el 80% del complemento de empresa.

5.^o año de contrato, percibe el 100% del complemento de empresa, (significa el cambio automático de categoría «A» a «B»).

La duración del contrato de trabajo, a efectos de la percepción del complemento de empresa, se contará desde la fecha del contrato.

Pero si el trabajador hubiera prestado su trabajo de forma interrumpida y con distintos contratos, la duración del contrato a los efectos de la percepción del complemento de empresa y antigüedad, se obtendrá, sumando todos los períodos de tiempo realmente trabajados, aunque lo hayan sido de forma discontinua.

Para garantizar la estabilidad de los trabajadores de ésta categoría, la Empresa se compromete:

1. – A no realizar despidos, salvo los que estén motivados por aspectos disciplinarios conforme lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores, o por causas objetivas previstas en el artículo 52 del mismo texto.

2. – A no sustituir a trabajadores de esta categoría por nuevos trabajadores, salvo por motivos disciplinarios, conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

3. – Los trabajadores de esta categoría cuyo contrato de trabajo se terminara, tendrán preferencia, por orden de anti-

güedad, para ocupar los puestos de trabajo que se necesiten cubrir como consecuencia de nuevas contrataciones, excepto aquellos cuyo contrato hubiera terminado por motivos disciplinarios, conforme lo establecido por el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

El incumplimiento de lo contenido en este artículo, anulará el acuerdo referido al mantenimiento de la categoría denominada peón especialista «A».

No se entenderá como incumplimiento por parte de la empresa, el hecho de no obtener una resolución favorable administrativa o judicial sobre los despidos motivados por aspectos disciplinarios o por causas objetivas conforme lo establecido en el artículo 54 y 52 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. – Antigüedad.

La antigüedad en la empresa da derecho a percibir a partir del quinto (5.º) año, la cantidad resultante de aplicar al salario base un tanto por ciento igual al número de años trabajados.

Los aumentos periódicos de antigüedad comenzarán a percibirse a partir del 1 de enero si cumplierse en el primer semestre, y a partir del 1 de julio si fuese en el segundo semestre.

Se acuerda que este punto deberá ser abordado en el próximo Convenio.

Artículo 19. – Nocturnidad.

El personal que trabaje entre las 22,00 (veintidós) y 6,00 (seis) horas percibirá un suplemento por trabajo nocturno equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del salario base establecido en este convenio por día trabajado.

Artículo 20. – Turnicidad.

El personal que trabaje a turnos en jornada de lunes a sábado, percibirá un suplemento denominado «plus de turnicidad», que será:

1. – Para el año 1998, 20.000 ptas. mes (12 mensualidades).
2. – Para el año 1999, 23.000 ptas. mes (12 mensualidades).

Para el caso de que la permanencia del trabajador en la empresa sea inferior al año, se aplicará la parte proporcional del plus de turnicidad correspondiente al mes de vacaciones.

Artículo 21. – Prima de producción.

En el cuadro Anexo 2, se fijan los valores de la prima de producción.

Artículo 22. – Gratificaciones extraordinarias: verano y Navidad.

Los trabajadores tendrán derecho a dos gratificaciones extraordinarias, denominadas de verano y de Navidad, que consistirán en treinta (30) días de salario base, antigüedad, complemento de empresa y prima de producción para el personal directo, y treinta (30) días de salario base, antigüedad complemento de empresa, complemento individual y paga de efectividad para el personal indirecto.

Cada una de ellas se dividirá de la siguiente forma:

- 1) Verano, de 1 de enero a 30 de junio.
- 2) Navidad, de 1 de julio a 31 de diciembre.

La incidencia de la prima de producción y de la paga de efectividad en estas gratificaciones extraordinarias, se calculará de la siguiente forma:

1) Verano, media de lo percibido en los meses de enero a junio, ambos inclusive.

2) Navidad, media de lo percibido en los meses de mayo a noviembre ambos inclusive.

Artículo 23. – Pagas variables.

A) Paga de resultados: Se establece una paga anual de resultados de forma lineal, no acumulable, y que afecta al personal directo, indirecto y empleados.

La paga de resultados se obtiene de sumar tres cantidades dependientes respectivamente del Beneficio de gestión (P.A.T.), Rentabilidad sobre activos empleados (R.O.A.E.) y rentabilidad sobre ventas (R.O.S.) obtenidas por la Compañía en el ejercicio correspondiente.

El 50% de la paga de resultados dependerá del Beneficio de Gestión P.A.T., el 30% de la rentabilidad sobre activos empleados R.O.A.E. y el 20% de la rentabilidad sobre ventas R.O.S., con arreglo a las siguientes tablas:

1) Escala aplicable para el año 1998.

1.a) Escala aplicable a los operarios directos:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máximo	947	71,6	9,4	180.000
Objetivo	473,7	35,8	4,7	100.000
Mínimo	236,9	17,9	2,4	50.000

1.b) Escala aplicable para personal indirecto y empleados:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máximo	947	71,6	9,4	402.000
Objetivo	473,7	35,8	4,7	223.400
Mínimo	236,9	17,9	2,4	111.700

2) Escala para el año 1999.

2.a) Escala aplicable a los operarios directos:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máximo	2X	2Y	2Z	189.000
Objetivo	X	Y	Z	105.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	52.000

2.b) Escala aplicable a personal indirecto y empleados:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máximo	2X	2Y	2Z	422.000
Objetivo	X	Y	Z	234.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	117.000

Siendo «X», «Y» y «Z», los valores de los parámetros «P.A.T.», «R.O.A.E.» y «R.O.S.» respectivamente, del Objetivo del Plan Operativo «99/1» ó «99/2» según se elija por el Comité de Empresa, dicha elección habrá de hacerse en el primer trimestre del año 1999.

Estos objetivos deberán ser como mínimo de 236.9 millones de pesetas en P.A.T., un 17,9% en R.O.A.E. y de un 2,4% para el R.O.S.

3) Escala para el año 2000.

3.a) Escala para operarios directos:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máxima	2X	2Y	2Z	198.000
Objetivo	X	Y	Z	110.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	55.000

3.b) Escala para personal indirecto y empleados:

	P.A.T. Mill. ptas.	R.O.A.E. %	R.O.S. %	Incentivo ptas.
Máxima	2X	2Y	2Z	435.000
Objetivo	X	Y	Z	246.000
Mínimo	X/2	Y/2	Z/2	123.000

Siendo «X», «Y» y «Z», los valores de los parámetros «P.A.T.», «R.O.A.E.» y «R.O.S.» respectivamente, del Objetivo del Plan Operativo «00/1» o «00/2» según se elija por el Comité de Empresa, dicha elección habrá de hacerse en el primer trimestre del año 2000.

Estos Objetivos deberán ser como mínimo de 236,9 millones de pesetas en P.A.T., un 17,9% en R.O.A.E. y de un 2,4% para el R.O.S.

Esta paga se abonará, en su totalidad, en febrero de los años 1999, 2000 y 2001.

En los casos en que el trabajador tenga una antigüedad inferior a un año (enero-diciembre), se aplicará la parte proporcional que le corresponda.

La suma de la paga de resultados de todos los que la perciben, tanto personal directo como indirecto no podrá superar el 8,5% del P.A.T.

B) Paga de beneficio. – Adicionalmente se reconoce a los operarios directos una paga de beneficios, que supone como cantidad total el 1,5% del P.A.T. El reparto de esta paga se hará conforme determine el Comité, y se percibirá en septiembre.

C) Paga de productividad directos. – Se establece a favor de la mano de obra directa, una paga trimestral que consistirá en un porcentaje del salario anual en función del «Rendimiento Medio Acumulado» del trimestre inmediatamente anterior, y se hará efectiva en las nóminas de abril, julio, octubre y enero.

Para el cálculo del rendimiento medio acumulado se tendrán en cuenta los siguientes períodos:

	Períodos		
1.º Trimestre	16-12-año A-1	hasta	15-03-Año A
2.º Trimestre	16-03-año A	hasta	15-06-Año A
3.º Trimestre	16-06-año A	hasta	15-09-Año A
4.º Trimestre	16-09-año A	hasta	15-12-Año A

Se crean dos tablas, la «A» y la «B», en las que se fija el porcentaje del salario año que constituirá la paga de productividad, en relación con el rendimiento medio acumulado obtenido y se aplicará una u otra tabla dependiendo de las unidades producidas por cada una de las líneas.

El cálculo de esta paga dependerá de la producción de las siguientes líneas:

- BSA 3.5.
- BSA 3 MODIF.
- HEBILL. VW.
- BSA 3.5 MS.

Para el cálculo de «Las unidades producidas» cada una de las líneas anteriores se ponderarán de la forma siguiente:

Para el año 1998.	
BSA 3.5	50%
BSA 3 MODIF.	5%
HEBILL. VW	25%
BSA 3.5 MS	0%
Para los años 1999 y 2000.	
BSA 3.5	33%
BSA 3 MODIF.	17%
HEBILL. VW	17%
BSA 3.5 MS	33%

Esta ponderación responde al número de personas que trabajan en cada línea y variará si se modificase el número de personas asignadas a una u otra línea de forma significativa.

La producción mínima para que se aplique la tabla «B» será la siguiente:

Líneas	UNIDADES POR TURNO		
	Año 1998	Año 1999	Año 2000
BSA 3.5	4123	4165	4185
BSA 3 MODIF.	3083	3114	3129
HEB. VW.	7360	7433	7469
BSA 3.5 MS	No aplica	Nota 1	Nota 2

Nota 1. – media 2.º semestre 1998 más 1%.

Nota 2. – media 2.º semestre 1998 más el 1,5%.

El número de unidades establecido en la tabla anterior para que sea de aplicación la tabla «B», se entiende sin cambios importantes en los procesos y/o métodos. Si hubiera cambios importantes, el Comité y la Empresa fijarán las nuevas cantidades.

En la línea HEBILL. VW. el número de unidades exigible para aplicar la tabla «B» está condicionado a que el número de hebillas con cable eléctrico no supere el 6% del total de la producción de las hebillas.

Las tablas «A» y «B» serán las que siguen:

Tabla «A»

Rendimiento medio acumulado	Paga de productividad
Hasta 105 inclusive	0% del salario año
106	1% "
107	2% "
108	3% "
109	4,25% "
110	5,50% "
111	6,75% "

Tabla «B»

Rendimiento medio acumulado	Paga de productividad
Hasta 104 inclusive	0% salario año
105	1% "
106	2% "
107	3% "
108	4% "
109	5,25% "
110	6,50% "
111	7,75% "

El salario año, será el resultado de sumar el salario base más el complemento de Empresa.

La tabla «B» prevista en este artículo será la futura tabla «A» para el punto de partida de la negociación del siguiente Convenio.

D) Paga de productividad indirectos. – Afecta a los siguientes puestos:

- Jefe de línea-PLJ.
- Técnicos de mantenimiento-PML.
- Auditores calidad-CPA.

Esta paga, se hará efectiva si se alcanzan las producciones/turno que se reflejan en la tabla «unidades por turno» (apartado C, paga de productividad directos) y se obtiene un rendimiento medio del 110% con la siguiente ponderación:

- 50% producción/turno.
- 50% rendimiento medio 110%.

La cantidad a cobrar por esta paga será:

- Para el año 1998 de 30.000 ptas. por trimestre y persona.
- Para el año 1999 de 32.000 ptas. por trimestre y persona.
- Para el año 2000 de 34.000 ptas. por trimestre y persona.

E) Paga de efectividad. – Se establece para el personal indirecto y empleados una paga de efectividad mensual lineal, no acumulable y que estará en función de los siguientes parámetros:

- Devolución de clientes (PPM).
- Porcentaje chatarra sobre ventas.
- Porcentaje efectividad de líneas.
- Porcentaje reducción de costes:
 - Material directo.

Parámetros	Mensurables Q.O.S.	Ponderación (%)	Valores mensuales acumulados			Incentivo % s/salario		
			Min.	Obj.	Max.	Min.	Obj.	Max.
PMM Devoluciones Cliente	Q2	20	25	22	15	0	3	6
% Chatarra/Ventas	Q5	20	1,20/00	10/00	0,80/00	0	3	6
% Efectividad líneas	P1	20	90%	94%	98%	0	3	6
% Reducción costes:								
- material directo	M1	10	1,55%	2,55%	3,55%	0	3	6
- gastos/ventas	F8	8	24%	22%	20%	0	3	6
- horas directas	P9	7	6%	12%	18%	0	3	6
N.º sugerencias/indirectos	RH5-5	15	0,6	1,2	2,0	0	3	6

Se aplicará una escala lineal por tramos para los valores alcanzados en cada parámetro.

Para el 1999 y 2000 se fijarán en enero de cada año los valores mensuales acumulados que estarán en función de los objetivos Q.O.S. para ese año.

Salario=suma, de los salarios base y complementos de empresa anuales, de los trabajadores afectados por esta paga, dividido por el número de trabajadores afectados y dividido por doce (12) meses.

La paga de efectividad se abonará en las catorce (14) pagas del año.

Artículo 24. Absentismo.

Los permisos no oficiales se podrán recuperar con la realización, de mutuo acuerdo, del mismo número de horas de trabajo dentro del año natural.

La Dirección y el Comité de Empresa, con objeto de reducir y mejorar los niveles de absentismo de la Compañía, y que este ratio no supere el 3%, piden la colaboración de todos los trabajadores y apoyan como una de las medidas correctoras de estos ratios, que los trabajadores soliciten cambios de turno cuando tengan la necesidad de ausentarse del puesto de trabajo por motivos reconocidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. – Contrataciones.

Las transformaciones de contratos temporales en contratos indefinidos, seguirán un riguroso orden de antigüedad, salvo las que no sean procedentes por motivos disciplinarios conforme a lo establecido en el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

La Empresa se compromete a que la contratación de trabajadores de Empresas de Trabajo Temporal se limitará al número de personas equivalentes al absentismo, excepto en época de vacaciones.

Cada dos años la empresa transformará en indefinidos los contratos eventuales necesarios para alcanzar que el 75% de la plantilla de M.O.D. correspondiente al año anterior sea de carácter fija.

La Empresa transformará un contrato eventual en indefinido por cada trabajador fijo que cause baja en la empresa

Se establece que los operarios directos (categoría «A» y categoría «B») de la Compañía tendrán preferencia de permanencia en la Empresa por riguroso orden de antigüedad, salvo que se haya aplicado el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

- Gastos ventas.

- Horas directas.

- Número sugerencias/indirectos, valoración anual.

Se establece la siguiente escala con los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo para el año 1998.

Escala para los parámetros, su ponderación, valores y el incentivo para el año 1998.

Artículo 26. – Horas extras.

El personal que realice horas extraordinarias, podrá optar por el abono económico o por el disfrute en el descanso del mismo número de horas extras realizadas, dentro del mismo año natural.

En el supuesto de disfrute en descanso de las horas realizadas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Aviso con antelación de siete días a la fecha de descanso.
- El descanso deberá realizarse por jornadas completas.
- No se podrá ampliar el período vacacional de verano

– El límite máximo de personal que podrá disfrutar en las mismas fechas este descanso, se fijará en el 25% del personal de cada turno, en el supuesto de que se supere este porcentaje, se realizará un sorteo.

El valor económico de la hora extraordinaria será el resultado de incrementar un 75% el valor de la hora ordinaria (valor hora ordinaria x 1,75)

Artículo 27. – Plus de horas extraordinarias en días festivos.

Se aplicará este plus a todo trabajador, directo o indirecto, que realice horas extraordinarias durante: sábado noche, domingo mañana, domingo tarde y festivos (excepto festivos de la Empresa); la cuantía de dicho plus será de 7.000 pesetas por día para el año 1998, de 7.200 pesetas día para el año 1999 y de 7.400 pesetas día para el año 2000.

CAPITULO V MEJORAS SOCIALES

Artículo 28. – Ayuda a empleados en situación de incapacidad temporal (I.T.).

Esta norma tiene por objeto establecer el procedimiento administrativo que regirá durante los días de enfermedad, así como regular las concesiones de complementos al personal en situación de incapacidad temporal (I.T.).

1. – En caso de baja por accidente laboral, enfermedad o accidente no laboral, el empleado percibirá el 100% de su salario real desde el primer día, siendo a cargo de la empresa la diferencia que exista con la cuantía que legalmente le corresponda percibir.

Para el cálculo de la prima de producción, se considerará el rendimiento del equipo en el período de I.T. con el horario del calendario laboral.

2. — Una comisión paritaria analizará mensualmente las incapacidades temporales, y tomará medidas en consecuencia, tendientes a controlar el absentismo.

La percepción del complemento configurado en el presente artículo, quedará sin efecto cuando se trate de enfermedades producidas voluntariamente o fingidas, o cuando se retrase la curación no cumpliendo las prescripciones médicas.

Artículo 29. — Asamblea.

Los trabajadores tienen derecho a reunirse en asamblea dentro de la jornada de trabajo y por un tiempo total máximo de cuatro (4) horas para el año 1998, y de tres (3) horas para los años 1999 y 2000, bastando para ello la comunicación escrita a la dirección con cuarenta y ocho (48) horas de antelación como mínimo cuatro (4) horas en año de negociación de Convenio.

Artículo 30. — Promoción y formación.

1. — La promoción en la Empresa se realizará mediante concurso abierto o restringido en el que los aspirantes a cubrir las plazas habrán de realizar las pruebas de idoneidad, prácticas, médicas y psicológicas que se estimen convenientes; todo ello con la idea de garantizar la objetividad de resultados.

La evaluación se realizará por un profesional ajeno a la Empresa.

En el caso de que por el procedimiento anterior no se encontrase la persona idónea para cubrir la vacante existente, la Empresa queda en libertad de hacerlo por libre designación con personal de nuevo ingreso en la misma.

2. — Formación. Ambas partes reconocen que, la formación de los trabajadores es un aspecto prioritario para conseguir los objetivos de la Compañía.

A tal fin y para las personas de nueva contratación que no hayan trabajado con anterioridad en la Empresa y no conozcan por tanto la fábrica y el producto, se prevé un período de tres días (24 horas) de formación para:

- Conocer el producto.
- Temas de calidad.
- Actividades de TRW.
- Salud laboral (plan de emergencia).
- Presentación del Comité.

Se prevé también un período de formación para los trabajadores que no son de nueva incorporación de ocho (8) horas, cuatro (4) de ellas durante la jornada laboral, y otras cuatro (4), estas voluntarias, fuera de jornada, para el caso de que se trabaje con un nuevo producto, o se incorporen líneas nuevas.

Artículo 31. — Revisión Médica.

La Empresa realizará obligatoriamente a todo el personal de nuevo ingreso, un reconocimiento médico general.

La Empresa facilitará de forma anual y voluntaria, y de acuerdo con la Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedad Profesional, un reconocimiento general a los trabajadores.

Artículo 32. — Prendas de trabajo.

La Empresa proporcionará a los trabajadores una (1) bata en años impares y dos (2) batas en los años pares. A los trabajadores de nueva incorporación se les facilitarán en el momento de su ingreso e independientemente de que el año en que esto suceda sea par o impar dos (2) batas; al personal de mantenimiento se le facilitará una (1) bata adicional al año.

Artículo 33. — Transporte.

Se reconoce como derecho adquirido, el traslado a la fábrica en dos (2) autobuses a los trabajadores que provienen del centro de trabajo que TRW Occupant Restraint Systems, S.A. tenía en el polígono de Gamonal-Villayuda.

Artículo 34. — «Cesta de Navidad».

Siguiendo una tradición ya arraigada en la Compañía, esta entregará cada año una «Cesta de Navidad» a cada uno de los trabajadores.

CAPITULO VI RELACIONES SINDICALES

Artículo 35. —

La Empresa se compromete a informar al Comité de Empresa sobre:

1. — Personal:

1.a) Admisión, convocatorias de provisión de plazas según lo establecido en el artículo 30.1 del presente convenio.

1.b) Promociones.

1.c) Sanciones.

2. — Marcha de la Empresa.

En reuniones trimestrales, análisis del trimestre pasado y previsiones del trimestre presente, en lo referente a:

- Ventas/producciones.
- Productividad y calidad.
- Reducción de costes.
- Nuevos productos, etc.

3. — Acumulación horas sindicales.

Será a favor de uno o varios de los miembros del Comité de Empresa o Delegados de Personal. Podrá hacerse siempre que no se perturbe la marcha de la Empresa.

4. — La Empresa suministrará el mobiliario y material necesario al Comité de Empresa y sufragará los gastos de desplazamiento para las reuniones convocadas con la Empresa.

5. — No tendrán la consideración de horas sindicales las empleadas por el Comité en las reuniones con la Empresa.

DISPOSICION FINAL

Primera. — Disposición de aplicación.

En todo lo no previsto y regulado en el presente Convenio Colectivo, será de aplicación lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos.

En prueba de conformidad, se firma por las partes en la representación que ostentan, en lugar y fecha al principio indicados.

ANEXO 1 CATEGORIAS Y TABLA SALARIAL 1998

(Δ s/ 1997 = 2,9%)

— Personal directo

Categoría	Salario base/día	Compl. empresa/mes	Plus carencia incentivo	Total año
Peón Especialista A	3.473	—	114,10	1.675.015
Peón Especialista B	3.473	56.297	114,10	2.463.173

— Personal indirecto

Categoría	Salario base/día	Compl. empresa/mes	Total año
C	117.100	87.900	2.870.000
D	146.400	87.900	3.280.200
E	175.700	117.100	4.099.200
F	205.000	117.100	4.509.400
G	234.200	117.100	4.918.200

ANEXO 2
TABLA DE PRIMA DE PRODUCCION 1998

Rendimiento	Ptas./hora	Rendimiento	Ptas./hora
84	0	103	125,30
85	74,00	104	129,00
86	76,60	105	132,80
87	79,30	106	136,70
88	81,90	107	140,50
89	84,90	108	148,20
90	88,90	109	155,80
91	89,90	110	163,20
92	92,80	111	170,90
93	95,30	112	178,50
94	98,00	113	188,20
95	100,60	114	193,80
96	103,20	115	201,40
97	106,10	116	209,00
98	108,70	117	216,70
99	111,30	118	224,30
100	114,10	119	231,80
101	117,80	120	239,60
102	121,40		

ANEXO 3

Seguro de vida. —

Las primas correspondientes a este seguro las abonará en su totalidad la Empresa (el 100%), y se contratará este seguro de vida para todos los trabajadores, siempre que estos cumplan con los requisitos exigidos por la Compañía Aseguradora para cubrir dicho riesgo.

El seguro de vida se establece para los trabajadores fijos o eventuales con un año mínimo de antigüedad (la cobertura será como mínimo las reflejadas en el Convenio Provincial de la Industria Siderometalúrgica de Burgos).

Seguro de accidentes de viajes de trabajo. —

Corresponde a la Empresa contratar y abonar una prima de seguro de accidentes que cubra estos.

Vacaciones. —

El devengo sobre las vacaciones anuales, se produce de 1 de agosto año A, a 31 de julio de año A+1.

Cuando un trabajador disfrute más días de vacaciones que los legalmente establecidos, éste deberá recuperar con horas de trabajo el 50% de las horas disfrutadas que no le correspondían.

Esta recuperación se deberá realizar antes del 31 de diciembre del año en curso, y siempre de mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Absentismo. —

Reconociendo ambas partes que los actuales ratios de absentismo de la Compañía son elevados se creará una Comisión Paritaria compuesta por dos miembros del Comité de Empresa y representantes de la Empresa, a fin de:

- Analizar mensualmente las causas del absentismo, y
- Elaborar un plan de seguimiento y prevención del mismo.

Esta Comisión podrá proponer a la dirección de la empresa sanciones disciplinarias o que se deje sin efecto el contenido del artículo 28.1 del Convenio Colectivo para aquellos trabajadores que cometan irregularidades fraudulentas en los procesos de incapacidad temporal (I.T.).

Organización del trabajo. —

1. — La organización del trabajo corresponde a la dirección de la Empresa, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo; todo ello respetando la legislación vigente en cada momento.

2. — Procedimiento para la implantación o modificación de los métodos de trabajo.

Para establecer o modificar los métodos de trabajo y los tiempos tipo, se procederá de la siguiente forma:

a) La dirección informará con carácter previo a los representantes legales de los trabajadores, de la implantación, sustitución o modificación de los métodos de trabajo y tiempo tipo.

b) La descripción del método de trabajo será lo más detallada posible e irá acompañada de un estudio económico en el que constará los costes de la implantación y los beneficios que se obtendrán con el nuevo método.

c) Valoración económica del ahorro.

Conocido el número de horas/año del ahorro y en función del valor del coste/hora de mano de obra directa vigente, se obtiene la valoración económica del ahorro.

$$HA = TTA \times Q.$$

$$A = HA \times K.$$

Siendo:

HA = horas de ahorro/año.

TTa = T. tipo ahorro.

Q = número de piezas año.

A = valoración económica del ahorro/año.

K = coste hora M.O.D.

El abono del ahorro económico calculado (A) se realizará en la forma y el tiempo que el Comité de Empresa decida.

d) A fin de posibilitar el aprendizaje y la adaptación al nuevo método por parte de los trabajadores, la implantación de los tiempos tipo del nuevo método, se realizará de la siguiente forma:

1. — De semana S a semana S+4 (60 turnos) se trabajará con el nuevo método.

S = semana en la que la dirección informa al Comité de Empresa del método de trabajo y sus tiempos tipo.

2. — A efectos del rendimiento para el abono de prima de producción y paga de productividad, durante estas cuatro semanas (60 turnos) se aplicará el rendimiento medio global obtenido de los tres meses anteriores a la modificación del método de trabajo. Se bonificarán cuatro semanas (60 turnos).

3. — Transcurrido el plazo de cuatro semanas (60 turnos) se aplicarán los tiempos tipo correspondientes al nuevo modelo y/o método de trabajo que se acuerden con el Comité de Empresa.

4. — A efectos del rendimiento para el abono por prima de producción y paga de productividad cuando se trate de una línea de montaje nueva (sin tiempos antiguos) durante el estudio del método de trabajo y los tiempos tipo de montaje, se aplicará el rendimiento medio global habitual.

e) Durante estos períodos se diseñará un programa de seguimiento de la implantación del nuevo método de trabajo, a fin de corregir los posibles defectos del mismo, que permitan conseguir los resultados.

f) La vigilancia y cumplimiento de estas condiciones, se llevará a cabo por el Comité de Productividad.

g) En el supuesto de no alcanzar el acuerdo entre Empresa y representantes de los trabajadores, la implantación del método de trabajo y sus tiempos tipo se ajustarán a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

h) En los estudios de MTM se incluirá un 7% para necesidades personales. El total de las concesiones no puede superar el 11%.

3. – Cambio línea zona productiva.

a) Si el cambio es producido por una avería y la nueva línea está preparada para trabajar, se tendrá en cuenta el tiempo que se tarda en arrancar la línea debido a la distribución del personal en los diferentes puestos de trabajo. Este tiempo de incidencia, si se produce, se acordará entre el Jefe de Línea y el portavoz oficial del equipo.

b) Si la nueva línea de trabajo no está preparada para su correcto funcionamiento, se tendrá en cuenta como incidencia el tiempo que ha sido necesario emplear para su puesta a punto más el de distribución del personal por puesto. Este tiempo de incidencia se acordará entre el Jefe de Línea y el portavoz oficial del equipo.

c) Cuando se realice un cambio de línea, no se podrá permanecer en la nueva línea asignada un tiempo menor de una hora.

d) Si al producirse el cambio se da la circunstancia de que el operario es colocado en un puesto de trabajo que no ha realizado nunca, será bonificado de acuerdo a lo establecido en el apartado «bonificación del personal».

4. – Cambios de referencia (modelo y/o mano).

a) En estos cambios deben participar y colaborar los operarios con el Jefe de Línea, a fin de agilizar los mismos y garantizando su correcta realización.

b) El Comité de Productividad establecerá para cada línea de montaje y para cada caso, el tiempo de incidencia a aplicar como horas indirectas.

5. – Bonificación del personal.

a) Para el personal que se incorpore a la Empresa por primera vez o cuando un operario sea colocado en un puesto de trabajo que no haya realizado nunca, las bonificaciones a aplicar (excepto si es de aplicación el punto 2.d.4 de este anexo) son:

- Primera semana: 30% de las horas trabajadas.
- Segunda semana: 20% de las horas trabajadas.
- Tercera semana: 10% de las horas trabajadas.
- Cuarta semana: 5% de las horas trabajadas.

b) Durante el tiempo en que el operario está siendo bonificado conforme al apartado a), el operario deberá rotar y formarse en, al menos, tres puestos de trabajo. Esta rotación y su formación estará supervisada por el Jefe de Línea.

c) Las bonificaciones serán incluidas en el parte de producción el día 15 de cada mes.

d) No será de aplicación lo contenido en el apartado b) cuando la rotación y formación se realicen en los siguientes puestos de trabajo:

- Costura máquina Alder, excepto costura eje de freno.
- Costura máquina Pfaff.
- Puestos en líneas automáticas.
- Control angular línea costura.
- Montar cinta en enrollador.
- Máquinas de nueva incorporación.
- Premontajes.

Para cada puesto anteriormente descrito, se aplicará el tiempo y la bonificación prevista en el apartado a).

e) Los cambios de turno, entre personas de igual polivalencia no tendrán ningún impedimento. Ni estarán sujetos a ninguna bonificación.

f) Cada operario rotará en un mínimo de tres (3) puestos durante la jornada laboral.

6. – Horas indirectas.

La Empresa se compromete a realizar las acciones necesarias para reducir al máximo posible las horas no productivas y garantizar la transparencia y veracidad en la anotación de estas horas.

7. – La Empresa se compromete a no subcontratar procesos productivos si existe capacidad industrial en la planta de Quintanaortuño.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección de Personal

Oposición para cubrir en propiedad una plaza vacante de Psicólogo en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Burgos

BASES

Primera. – Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Psicólogo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala A) técnica, clase Técnicos Superiores, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo A de titulación, nivel de complemento de destino 22, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

El titular de la plaza en ningún caso podrá participar en la distribución de fondos de clase alguna, ni percibir otras retribuciones que las expresadas en el párrafo anterior ni incluso por confección de proyectos.

Asimismo, el titular de la plaza quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de «Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas», así como a la incompatibilidad absoluta con cualquier otra actividad pública o privada.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y un extracto del anuncio de la convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Segunda. – Condiciones de los aspirantes.

Son condiciones indispensables generales para poder tomar parte en esta oposición las siguientes:

a) Ostentar la nacionalidad española.

b) Tener cumplidos 18 años de edad en la fecha de la convocatoria y no exceder de aquella en que falten menos de 10 años para su jubilación forzosa por edad.

A los solos efectos de la edad máxima para su ingreso, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología, o Filosofía y Letras (División de Filosofía y CC. de la Educación, Sección de Psicología).

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y gozar de

ellos durante el procedimiento de selección, hasta el momento del nombramiento.

Tercera. — Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» en el que constará el número del «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y del «Boletín Oficial de Castilla y León» en el que figuren insertas íntegramente estas Bases.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones por quienes consideren infundada su exclusión.

Al mismo tiempo se publicará el lugar y fecha de los ejercicios.

Quinta. — Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: dos representantes designados respectivamente por la Junta de Castilla y León y el Profesorado Oficial, especialistas en Psicología del Trabajo e Industrial; el Secretario General de la Corporación; un Técnico de la Sección de Personal; y un funcionario de Carrera del Ayuntamiento designado por la Alcaldía a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: el Jefe de la Sección de Personal o Funcionario en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes, haciéndose pública aquella en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a lo previsto en estas bases. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo los aspirantes recusar a aquéllos en tales casos.

Sexta. — Comienzo y desarrollo de la oposición.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «H».

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes serán convocados provistos de su Documento Nacional de Identidad para cada ejercicio en llamamiento único, y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los periódicos oficiales. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún minusválido, podrá, previa solicitud del interesado, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

Séptima. — Ejercicios de la oposición.

Primer ejercicio: consistirá en la elaboración de un tema de composición de carácter general, y relacionado con el temario de materias específicas, (tema a determinar por el Tribunal relacionado con las funciones a desempeñar) pero sin coincidir necesariamente con el epígrafe concreto, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará especialmente el nivel de formación general, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Este ejercicio se leerá por cada aspirante en público en el día y hora que señale el Tribunal.

Segundo ejercicio: consistirá en exponer oralmente, en un período máximo de sesenta minutos, cuatro temas extraídos por sorteo de entre los comprendidos en el programa, uno de la parte general y tres de la parte específica.

La realización de este ejercicio será pública. Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos, y si una vez desarrollados los dos primeros temas, que podrán exponerse en el orden elegido por el aspirante, el Tribunal apreciara deficiencia notoria en la actuación, podrá invitar a aquel a que desista de continuar el ejercicio.

Una vez concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias relacionadas con los temas expuestos y solicitar explicaciones complementarias. Esta facultad del Tribunal no podrá sobrepasar los diez minutos.

Tercer ejercicio: tendrá carácter escrito y versará sobre dos supuestos prácticos relativos a aspectos concretos de la práctica profesional (plan de actuación, memoria de actividades, proyecto relacionado con las materias específicas del programa,

etc.), a desarrollar sobre temas directamente relacionados con las funciones del puesto de trabajo en el Ayuntamiento.

El tiempo disponible para la realización de este ejercicio, lo determinará el Tribunal en función de su naturaleza. El Tribunal podrá pedir al aspirante, al término del ejercicio, cuantas aclaraciones verbales estime necesarias para la justificación de la solución propuesta.

Se valorará especialmente el enfoque del problema, la calidad técnica de la solución propuesta y su justificación, la originalidad, la viabilidad, la funcionalidad, la sistemática del planteamiento, la claridad y la facilidad de transmitir ideas.

Octava. — Calificación.

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, quedando eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

Cualquier miembro del Tribunal podrá instar que las calificaciones sean secretas.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes al mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día, al final de cada sesión, y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

El orden de calificación definitiva vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios de la oposición.

Novena. — Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento

Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la lista de los aprobados por orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar los propuestos el número de plazas vacantes convocadas, y elevará al Ilmo. Sr. Alcalde la correspondiente propuesta de nombramiento.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de la convocatoria:

1. — Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar), de conformidad con el Real Decreto 1245/1985, de 17 de julio.

2. — Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. — Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

4. — Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsar) del Título de Licenciado en Psicología, o Filosofía y Letras (División de Filosofía y CC. de la Educación, Sección de Psicología), o resguardo de pago de los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

Quiénes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombra-

miento, debiendo presentar únicamente, certificación de la Administración Pública de quien dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Una vez aprobada la propuesta y, consecuentemente, efectuado el nombramiento por el Presidente de la Corporación Municipal, los aspirantes nombrados, deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que les sea notificado el nombramiento. Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán en todos sus derechos a ocupar la plaza.

Décima. — Derecho supletorio.

En todo lo no previsto en estas bases serán de aplicación general las normas contenidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; en la Ley 23/1988, de 28 de julio, de modificación de la Ley 30/1984; en el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración del Estado; en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Decimoprimer. — Recursos.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Burgos, 28 de abril de 1998. — El Alcalde, Valentin Niño Aragón.

5942. — 79.087

* * *

PROGRAMA DE PSICOLOGO

Programa General: Derecho Constitucional y Local.

Tema 1. — La Constitución Española de 1978. Estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Protección y garantía de esos derechos. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo.

Tema 2. — La Corona en la Constitución Española. El Poder legislativo. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

Tema 3. — La Administración General del Estado. Organos centrales. La Administración periférica. El Consejo de Estado.

Tema 4. — La Organización territorial del Estado. Principios Generales. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 5. — El Estatuto de Autonomía de Castilla y León. Organización de la Comunidad y régimen de competencias. Atribuciones de los órganos de Gobierno de la Comunidad. El Procurador del Común.

Tema 6. — La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende. Legislación Local vigente.

Tema 7. — El Municipio. Organización. Competencias municipales.

Tema 8. – Organos de Gobierno Municipal. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno y las Comisiones Informativas: composición y atribuciones. Elección de los miembros de los Ayuntamientos. El Alcalde: elección y atribuciones.

Tema 9. – Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día, actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 10. – La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: ámbito de aplicación y principios informadores.

Tema 11. – El procedimiento administrativo: fases. Cómputo de plazos. El silencio administrativo. Los recursos administrativos.

Tema 12. – El administrado: concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración. Derechos del ciudadano frente a la Administración.

Tema 13. – El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento.

Tema 14. – La Hacienda Municipal: Clasificación de los ingresos. Imposición local autónoma. Tasas y precios públicos. Contribuciones especiales. Participaciones en Tributos de otras Administraciones. Ordenanzas fiscales.

Tema 15. – La Función Pública Local y su organización. Selección, provisión y promoción del personal funcionario. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.

Tema 16. – Incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas. Derechos pasivos. Derechos sindicales. Régimen disciplinario.

Tema 17. – El presupuesto de las Corporaciones Locales: elaboración y aprobación. Estado de ingresos y gastos. Intervención de la gestión económica. De la Tesorería de las Entidades Locales. Contabilidad y rendición de cuentas. Control y fiscalización.

Tema 18. – La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad directa de la Administración. Responsabilidad civil y penal del funcionario.

Tema 19. – La organización administrativa. La potestad organizatoria. Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 20. – Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

PROGRAMA ESPECÍFICO

Primera parte: Psicología General.

Tema 21. – La personalidad: concepto y estructura (factores biológicos o somáticos y factores sociales). Temperamento, carácter y personalidad. Sistemas tipológicos de la personalidad.

Tema 22. – Teorías factoriales de la personalidad. Teoría tópica y estructural del psiquismo en Freud.

Tema 23. – Esquema de motivación de la conducta. Teorías de la motivación. Conducta motivada y conducta frustrada. El yo y los mecanismos de defensa.

Tema 24. – Conflicto de motivaciones. Tipos de conflictos en las organizaciones: conflicto de roles y ambigüedad de rol, conflicto persona-rol y conflicto inter-departamental.

Tema 25. – Psicología evolutiva del niño, de la adolescencia y la senectud.

Tema 26. – Adquisición y desarrollo del lenguaje. Relaciones entre lenguaje y pensamiento. Alteraciones y tratamiento.

Tema 27. – Desarrollo cognitivo. Relaciones entre lenguaje y pensamiento. Alteraciones y tratamiento.

Tema 28. – Desarrollo afectivo y social. Alteraciones y tratamiento. Acción preventiva.

Tema 29. – Aprendizaje, desarrollo y educación. Conceptos básicos y teorías que lo explican.

Tema 30. – Principales teorías del aprendizaje: condicionamiento clásico y condicionamiento operante. Aplicación.

Tema 31. – La autoestima. Definición, evaluación y tratamiento.

Tema 32. – Las actitudes: concepto, características, componentes, fuentes, cambio y medida.

Tema 33. – Los estados de deficiencia mental (las oligofrenias).

Tema 34. – Trastornos de la personalidad (las neurosis).

Tema 35. – Trastornos de la personalidad (la psicosis).

Tema 36. – Psicodiagnóstico: conceptos básicos. Enfoque y técnicas proyectivas del diagnóstico de personalidad.

Tema 37. – El diagnóstico de la inteligencia y la personalidad, a través del Test de Roschach.

Tema 38. – El diagnóstico de la personalidad a través de los test proyectivos de historias o relatos: T.A.T., H. Phillipson, etc.

Tema 39. – El diagnóstico de la personalidad a través del dibujo: figura humana, árbol, familia, casa, aldea...

Tema 40. – Exámenes psicotécnicos: los testes de inteligencia y aptitudes específicas. Pruebas psicológicas: cuestionarios caracterológicos y factoriales de personalidad. Pruebas de conocimientos profesionales. El informe.

Tema 41. – La evaluación conductual y la modificación de conductas. Teorías de base y técnicas.

Tema 42. – Tipos de terapia psicológica: psicodinámica, centrada en el Cliente, conductista, counseling y psicofarmacología. La terapia de grupo. Oportunidad de su utilización.

Tema 43. – Técnicas de psicoterapia: el enfoque psicoanalítico, cognitivo conductual y la terapia familiar sistemática breve. Similitudes y diferencias.

Tema 44. – La entrevista psicológica. Conceptos: tipos de entrevista. Fiabilidad y validez de la entrevista como técnica de evaluación.

Tema 45. – La observación sistemática. Diseños observacionales. La observación de conductas espontáneas en contextos naturales. Nivel de sistematización, la categorización, formas de registro, el sesgo.

Tema 46. – Habilidades sociales. Conceptos. Dimensiones. Métodos de evaluación de las habilidades sociales.

Tema 47. – La sociedad. Los roles como elementos del grupo psicológico. El grupo. Las instituciones. El proceso de socialización. Necesidad de pertenencia a grupos sociales.

Tema 48. – Dinámica de grupos: normas sociales, conformidad y desviación, productividad y efectividad de los grupos. Tipos de grupos.

Tema 49. – Los grupos de trabajo e informales: Características diferenciadoras. Actitudes típicas de los grupos informales frente a las presiones de la organización formal. Características diferenciadoras de los grupos que trabajan bien y mal. Factores de la productividad del grupo. Tipos de grupos.

Tema 50. – Las técnicas de grupo.

Tema 51. – Conducción de grupos y reuniones: conceptos técnicos y planteamiento de problemas.

Tema 52. – Desviación social. Enfoques actuales en el análisis de la desviación social. Desviación social y enfoque sistémico. Desviación y organización social.

Tema 53. – Funciones del conflicto. Factores determinantes de la conflictividad. El desarrollo del conflicto. El tratamiento de las tensiones y los conflictos. La resolución de los conflictos.

Tema 54. – La negociación. Los argumentos. La persuasión. Las objeciones. La dinámica de la negociación. Mecanismos

típicos de una negociación: las concesiones, las amenazas y los compromisos. La representatividad.

Tema 55. — El papel del psicólogo en los Servicios Sociales: tipo y características de sus principales funciones. El papel del psicólogo en los equipos multiprofesionales de intervención social. Composición de los equipos. Objetivos, metodología, liderazgo, decisiones y problemática más frecuente.

Segunda parte: Economía del Trabajo y/o Sociología Industrial.

Tema 56. — Las condiciones de empleo (I): el concepto de actividad. Población activa e inactiva. Datos de población activa en España. Evolución y previsión de la población activa española. Tasa de elasticidad. La elasticidad de la oferta de trabajo.

Tema 57. — Las condiciones de empleo (II): estructura de la población activa española: criterios delimitadores y datos globales. Población asalariada y población no asalariada: su distribución por sectores y categorías.

Tema 58. — Las condiciones de empleo (III): la capacidad de ocupación en los sectores agrícola, industrial, de servicios y el comportamiento especial de la ocupación en la Administración Pública, con especial referencia al caso español.

Tema 59. — Las condiciones de empleo (IV): distribución geográfica de la población activa en el territorio nacional. El trabajo de los extranjeros en España. Las migraciones: la inmigración y la emigración. La emigración en España: corrientes migratorias, régimen jurídico y problemática.

Tema 60. — Las condiciones de empleo (V): política de empleo en España. Demanda de trabajo: concepto, capacidad de ocupaciones y oferta de empleo, y perspectivas de la capacidad ocupacional. Estructura de la ocupación.

Tema 61. — Las condiciones de empleo (VI): equilibrio del empleo. Sobreocupación. Subempleo. Factores determinantes del equilibrio del empleo.

Tema 62. — Las condiciones de empleo (VII): tiempo de trabajo: jornada de trabajo (horarios) y descansos laborales (permisos, vacaciones y suspensiones). Intensidad del trabajo. La movilidad del trabajo. Movilidad social: concepto, tipología y procesos.

Tema 63. — Las condiciones de empleo (VIII): desempleo o paro forzoso. Clases de desempleo: estacional, coyuntural o cíclico, tecnológico y friccional. El desempleo en España: su estructura. Protección contra el paro forzoso. Nota resumida sobre las Estadísticas de la ocupación en España.

Tema 64. — Determinación de las rentas salariales (I): algunas teorías económicas sobre el salario. Nociones macroeconómicas de «masa salarial» y «renta salarial global». Renta salarial y renta nacional en España: política de rentas y salarios. Distribución funcional de la renta: participación de los salarios.

Tema 65. — Determinación de las rentas salariales (II): Concepto jurídico de salario. Estructura del salario: salario base y complementos salariales. Salario mínimo. Percepciones totales: brutas y netas. El salario social.

Tema 66. — Determinación de las rentas salariales (III): salario por tiempo. Salario por rendimiento o resultados. Salarios mixtos: tareas e incentivos, y sistemas de salarios mixtos. Salarios en dinero y salarios en especie.

Tema 67. — Determinación de las rentas salariales (IV): disparidades salariales y salario diferencial. La calificación profesional del trabajador como factor de desigualdad salarial. La rama de actividad como factor de desigualdad salarial: disparidades intersectoriales y entre Empresas. Otras disparidades salariales: geográficas o territoriales y personales por razón de edad, sexo y raza.

Tema 68. — Dinámica de las relaciones laborales (I): Concepto de «conflicto colectivo laboral». La regulación de los conflictos colectivos laborales en el derecho español. La realidad conflictiva española (1963-1997).

Tema 69. — Dinámica de las relaciones laborales (II): concepto de huelga. Modelos normativos. Límites al ejercicio del derecho de huelga. Efectos del ejercicio del derecho de huelga. Cierre patronal. El arbitraje.

Tema 70. — Dinámica de las relaciones laborales (III): el Convenio Colectivo norma, socio-profesional. Configuración jurídica del convenio colectivo. Estrategia en la negociación colectiva: algunas teorías conceptuales y estrategia de la negociación colectiva en España (la experiencia pasada y la actitud actual de los antagonistas sociales: empresarios y sindicatos).

Tercera parte: organización y Psicología Industrial.

Tema 71. — Principios de organización. Instrumentos auxiliares en organización: Organigramas (concepto y clases) y manuales de organización (funciones y procedimiento administrativo).

Tema 72. — Principios de organización, organigramas: concepto, finalidad, requisitos fundamentales para su diseño, contenido y clases.

Tema 73. — Los Organos de Gestión Especial e Informativos de las Corporaciones Locales: Servicios y Empresas Municipalizadas, Delegaciones de la Alcaldía y Comisiones Informativas en el Ayuntamiento de Burgos. Objetivos. Areas de actividad. Naturaleza (facultades y límites de competencia).

Tema 74. — Análisis del trabajo administrativo: Ideas generales. Fases de Análisis de Procesos. Diagrama de Análisis de Procesos. Estudio de puesto de trabajo.

Tema 75. — La Ergonomía, ciencia nueva: condiciones ambientales y condiciones de la tarea.

Tema 76. — Visión histórica del hombre en la organización: etapas y sus características.

Tema 77. — La moral de trabajo: concepto. Síntomas. Condiciones favorecedoras de la moral alta. Factores psicológicos que influyen en investigación de la moral de los grupos. La satisfacción profesional: concepto. La satisfacción y la productividad.

Tema 78. — Las comunicaciones y la Información: concepto de comunicación. La comunicación como flujo de información. Proceso de comunicación. Clases de comunicaciones. Ventajas e inconvenientes de algunos medios de comunicación.

Tema 79. — Definición de la autoridad laboral. Fuentes de la autoridad laboral en un Directivo o Mando. El mando: características intelectuales, humanas y socio-profesionales del Mando. Condiciones de eficacia del Mando. Tipologías del Mando.

Tema 80. — La selección de personal: necesidad y objetivos. Esquema general del proceso de selección de personal. Previsión de necesidades de personal. Descripción y análisis de las tareas. Fuentes de reclutamiento. Preselección de candidatos. Reconocimiento médico. Comprobación de referencias. Periodo de prueba.

Tema 81. — La Formación de personal: finalidad. Necesidades de formación. Las acciones de formación planteadas como inversión amortizable. Niveles, medios y criterios de eficacia de la formación.

Tema 82. — La orientación profesional: necesidad y objetivos. El proceso exploratorio: fase e instrumentos. El informe y el consejo orientados resultante.

Tema 83. — La tarea: su contenido. El enriquecimiento de tareas. Valoración de tareas: concepto y sistemas de valoración de puestos de trabajo.

Tema 84. — La retribución. Aspectos que debe tener en cuenta. Impacto psicológico de algunos componentes tradicionales de la retribución. Principales tipos de incentivos económicos. Ventajas e inconvenientes para el empleado y para la organización de los incentivos.

Tema 85. — El stress en el trabajo. Fatiga y accidentabilidad.

Parte cuarta: normativa jurídica y órganos institucionales con relación al Empleo.

Tema 86. — Los servicios públicos de empleo en España. Orígenes, evolución y situación actual: El Instituto Nacional de Empleo. Organización y estructura. Actividades y competencias.

Tema 87. — La política de empleo en España. Definición, objetivos e instrumentos para su ejecución. La concertación social: orígenes, desarrollo y situación actual.

Tema 88. — La Ley 51/1980, básica de empleo y sus normas modificadoras y de desarrollo.

Tema 89. — La política de fomento de empleo. Fomento de empleo para colectivos con especiales dificultades de inserción, mediante la incentivar económica de la contratación: grupos de edad, sectores protegidos, subvenciones y bonificaciones.

Tema 90. — Programas de apoyo a la creación de actividad. Iniciativas locales de empleo y agentes de empleo y desarrollo local; programas de promoción de empleo autónomo; programas de integración social del minusválido en centros especiales y trabajo autónomo; programa de apoyo al empleo en cooperativas de trabajo asociado y sociedades anónimas laborales.

Tema 91. — Programas de fomento de empleo público para la contratación de desempleados con especiales dificultades de inserción: contratación a través de Corporaciones Locales, Administración del Estado y sus organismos autónomos, Comunidades Autónomas, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro. Otros programas de fomento del empleo: trabajos temporales de colaboración social en Administraciones Públicas.

Tema 92. — La formación ocupacional. Concepto, evolución y situación actual. La formación ocupacional como parte de la política de empleo. El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (F.I.P.): líneas generales, objetivos y características.

Tema 93. — Vías de impartición de la formación ocupacional: medios propios red de centros del Instituto Nacional de Empleo) y centros colaboradores. Procedimiento de homologación e inscripción. Financiación de la formación: subvenciones.

Tema 94. — Programas públicos de empleo y formación. El programa de escuelas-taller y casas de oficio: objetivos, características, contenido.

Tema 95. — El desempleo: concepto y clases. El subempleo. La protección del desempleo y subempleo. Evolución de los sistemas de cobertura.

Tema 96. — La protección por desempleo (I). Regulación actual. Características generales. Objeto, niveles de protección y personas protegidas. La acción protectora.

Tema 97. — La protección por desempleo (II). El nivel contributivo. Requisitos para el nacimiento del derecho a las prestaciones. La situación legal de desempleo. Nacimiento del derecho a la prestación. Duración de la prestación. Cuantía. Suspensión y extinción del derecho.

Tema 98. — La protección por desempleo (III). El nivel asistencial: el subsidio por desempleo. Requisitos de los beneficiarios. Nacimiento del derecho. Cuantía y duración. Suspensión y extinción del derecho. El subsidio por desempleo en favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Régimen Especial Agrario (R.E.A.) de la Seguridad Social.

Tema 99. — La protección por desempleo (IV). Régimen de las prestaciones. Incompatibilidades. Régimen financiero. La gestión de las prestaciones: el Instituto Nacional de Empleo como entidad gestora. Pago y control de las prestaciones. Reintegros de pagos indebidos.

Tema 100. — La protección por desempleo (V). Régimen de obligaciones, infracciones y sanciones de trabajadores y empresarios.

Tema 101. — El Fondo Social Europeo (F.S.E.). Programas operativos, objetivos, colectivos y prioridades. Cofinanciación

de acciones de formación y empleo a través de los marcos comunitarios de apoyo.

Tema 102. — Iniciativas y programas comunitarios en materia de empleo y formación. Iniciativas: Adapt y Empleo (Now, Horizon y Youthstart). Programa Leonardo.

Tema 103. — La intermediación en el mercado de trabajo. El Instituto Nacional de Empleo como servicio público de colocación. Otros agentes de intermediación: las agencias de colocación sin fines lucrativos.

Tema 104. — Gestión activa de empleo del Instituto Nacional de Empleo (I): la entrevista ocupacional. Clasificación y calificación profesional (comprobación de la profesionalidad). Gestión concertada de la oferta.

Tema 105. — Gestión activa de empleo del Instituto Nacional de Empleo (II): selección técnica. Servicios de intermediación y apoyo a la colocación. Gestión de ofertas convocación comunitaria: Programa EURES.

Tema 106. — Servicios para la mejora de la capacidad de ocupación. Información profesional para el empleo. Plan personal de empleo y formación. Desarrollo de los aspectos personales de la ocupación. Búsqueda activa de empleo. Información y asesoramiento para el autoempleo y otro tipo de iniciativas empresariales.

Tema 107. — Integración de servicios. Políticas activas: Los planes de servicios integrados para el empleo y los convenios con las entidades asociadas de los servicios integrados para el empleo.

Tema 108. — Análisis del mercado de trabajo. El observatorio permanente de la evolución de las ocupaciones. Adecuación entre la oferta de formación ocupacional y las demandas y necesidades del mercado laboral.

Tema 109. — Programación de cursos de formación ocupacional. Procedimiento. La estadística en formación ocupacional. Valoración de resultados, métodos e instrumentos: La evaluación de los centros colaboradores y la inserción profesional como mecanismo de medición.

Tema 110. — Evaluación de la acción formativa: sistemas de comprobación de profesionalidad y evaluación del aprendizaje. Certificación y calificación.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS, URBANISMO Y ARQUITECTURA

La Junta de Castilla y León, Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio (Dirección General de Urbanismo y Calidad Ambiental), ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de actividad para Centro de Recogida Selectiva de Residuos en Aranda de Duero, en Polígono Industrial «Allenduro», Ctra. de Valladolid, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un período de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, s/n., de esta villa.

Aranda de Duero, a 17 de junio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de julio de 1998, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el «Reglamento sobre medidas de fomento a las inversiones productivas generadoras de empleo y otras de carácter asociativo en el término municipal de Salas de los Infantes».

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó someterlo a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Corporación, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En Salas de los Infantes, a 3 de julio de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6042. — 3.000

Por el Juzgado de Instrucción de Salas de los Infantes (Burgos), se ha procedido a depositar en el Ayuntamiento el hallazgo de las joyas que se especifican a continuación, encontradas en la vía pública por doña Rosario Velasco Ruiz de Gauna, el día 11 de junio de 1996:

- Una cadena de oro de 30 cm.
- Una pulsera de oro, con inscripción fechada el 4-12-1994, Conchi.
- Una alianza, con la inscripción Goyo, de fecha 19-04-1976.
- Un anillo de oro.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 615 del Código Civil, con el fin de que el dueño de las mismas pueda recuperarlas previo pago de los gastos y del premio establecido en el artículo 616 del Código Civil, a la persona que hubiera hecho el hallazgo.

En Salas de los Infantes, a 1 de julio de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

6122. — 3.000

Ayuntamiento de Roa

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 1998, adoptó el acuerdo de incoar expediente para la declaración como sobrante de la vía pública una porción de terreno de 21,20 m.² de superficie, que linda al norte y oeste con don Feliciano Crespo Crespo, sur y este, plaza Las Rondas, según planos que se unen al expediente.

El citado acuerdo y el expediente que se tramita se exponen al público por plazo de un mes, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

El acuerdo se elevará a definitivo, sin necesidad de nueva resolución, si en el período de información pública no se formulan reclamaciones.

Roa, 29 de junio de 1998. — El Alcalde, Miguel A. Miravalles Ortega.

6043. — 3.000

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 25 de junio de 1998, adoptó, con el quórum legalmente exigible, el acuerdo de aprobar el proyecto de contrato con el Banco Bilbao-Vizcaya, para operación de crédito de las siguientes condiciones

- a) Importe: 20.400.000 pesetas.

b) Plazo amortización: 10 años, más uno de carencia durante el que se utilizará como cuenta de crédito, consolidándose lo dispuesto como principal del préstamo.

c) Tipo de interés: variable, Mibor a 1 año, más 0,09%.

d) Comisiones: no tiene.

Finalidad: plan de inversiones de 1998.

Lo que se hace público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Roa, 2 de julio de 1998. — El Alcalde acctal., M.^º Angeles Prieto Rodríguez.

6123. — 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la cuenta general de presupuesto de 1996 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta se observará:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Hontoria de Valdearados, a 29 de junio de 1998. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

5946. — 3.000

Ayuntamiento de Busto de Bureba

El Pleno del Ayuntamiento de Busto de Bureba, ha aprobado inicialmente el presupuesto de esta localidad, correspondiente al año 1998. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, queda expuesto el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y por un plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados y por los motivos que se recogen en el artículo 151 de la indicada Ley puedan presentar las reclamaciones que entiendan oportunas, ante el Pleno del Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante el plazo de los quince días contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, no se produzca reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Busto de Bureba, a 24 de junio de 1998. — El Alcalde, Carlos Lafuente Carreras.

6044. — 3.000

Ayuntamiento de Villangómez

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-1986, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1998, adoptó acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de esta Entidad para 1998, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Impuestos directos	5.943.000
3	Tasas y otros ingresos	1.883.000
4	Transferencias corrientes	6.046.000
5	Ingresos patrimoniales	5.239.000
B) Operaciones de capital:		
7	Transferencias de capital	8.406.000
Total ingresos		27.517.000

GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes:		
1	Gastos de personal	2.579.994
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.977.000
3	Gastos financieros	528.780
4	Transferencias corrientes	1.250.000
B) Operaciones de capital:		
6	Inversiones reales	12.487.626
7	Transferencias de capital	3.500.000
9	Pasivos financieros	1.193.600
Total gastos		27.517.000

2) Plantilla de personal que contempla el presupuesto:

Plazas de funcionarios: una plaza, subescala Secretaría Intervención, grupo B, nivel 24, agrupada, situación en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 152,1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Villangómez, a 30 de junio de 1998. — El Alcalde (ilegible).
6045. — 3.325

Ayuntamiento de Arcos de la Lliana

El Pleno de este Ayuntamiento con fecha 15 de junio de 1998 adoptó acuerdo de imposición y aprobación provisional de la tasa por concesión de licencias de obras de urbanización en los términos regulados en la ordenanza fiscal. El presente acuerdo y la ordenanza fiscal quedan expuestos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados a partir de la publicación en este Boletín, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hubieran presentado reclamaciones, dicho acuerdo así como la ordenanza fiscal quedan elevados a definitivos.

En Arcos de la Lliana, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde-Presidente, Jesús Izarra Sebastián.

6046. — 3.000

Ayuntamiento de Castrillo de la Reina

En la Secretaría del Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, y 150 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto único para 1998, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria del día 20 de junio de 1998, y que se ele-

vará a definitivo en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición al público.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151 de la Ley 39/88, y por los motivos taxativamente enumerados en dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

1. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente al de la inserción de esta anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

2. Oficina de presentación: Secretaría.

3. Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Castrillo de la Reina, a 26 de junio de 1998. — El Alcalde, Oscar J. Vilda Rubio.

6047. — 3.000

Ayuntamiento de Cubo de Bureba

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de fecha 28 de abril de 1998, el proyecto de construcción de pista polideportiva en Cubo de Bureba, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas, don José Ramón López Fernández de las Heras con un presupuesto global de cuatro millones seiscientos setenta y cuatro mil seiscientos cuarenta y siete pesetas (4.674.647 pesetas), queda expuesto dicho documento en este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los interesados y presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

En Cubo de Bureba, a 25 de junio de 1998. — El Alcalde, Roberto Cabezón Mateo.

6055. — 3.000

Ayuntamiento de La Revilla y Ahedo

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo, el presupuesto general de 1998, y sometido a información pública mediante publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia número 91 de 18 de mayo y en el tablón de anuncios, y no habiéndose formulado reclamaciones contra referido acuerdo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales, se entiende elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, procediéndose a su publicación de acuerdo con el siguiente resumen:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	1.275.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	5.710.000
4	Transferencias corrientes	840.000
6	Inversiones reales	13.857.133
Total gastos		21.682.133

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	1.790.000
3	Tasas y otros ingresos	2.475.000
4	Transferencias corrientes	1.830.000
5	Ingresos patrimoniales	4.146.341
7	Transferencias de capital	11.440.792
Total ingresos		21.682.133

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150-3 de la Ley 39/1988 de las Haciendas Locales.

Igualmente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, se publica la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios y personal laboral de este Ayuntamiento.

1. — Funcionario: subescala Secretaría-Intervención, grupo B, agrupada.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre.

En La Revilla, a 22 de junio de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier de Juan de Miguel.

6048. — 3.040

Mancomunidad Voluntaria de Municipios Virgen de Manciles Lerma (Burgos)

Aprobado provisionalmente en sesión de 18 de junio de 1998 el presupuesto de esta Mancomunidad Virgen de Manciles, con sus bases de ejecución, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, como viene establecido en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación con el 150.1 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, entendiéndose aprobado definitivamente si durante el citado período no se hubieran presentado reclamaciones.

Lerma, 26 de junio de 1998. — El Presidente, Diego Peña Gil.
6053. — 3.000

Informada la cuenta general de esta Mancomunidad en el Consejo de la misma, referida al ejercicio de 1997, comprensiva de la totalidad de las operaciones presupuestarias, no presupuestarias, patrimoniales y de tesorería, dando cumplimiento a lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, e Instrucción de Contabilidad, aprobada por Orden Ministerial de 17 de julio de 1990, queda expuesta al público, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lerma, 23 de junio de 1998. — El Presidente, Diego Peña Gil.
6052. — 3.000

Junta Vecinal de Villarmero

La Junta Vecinal de Villarmero, en sesión extraordinaria de 27 de junio de 1998, ha acordado aprobar el proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas en Villarmero, por importe de 14.161.182 pesetas, redactado por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas don Vicente Gil Campo.

Se abre información pública durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los que estén interesados puedan examinar dicho proyecto, que se halla en esta Junta Vecinal o Ayuntamiento Alfoz de Quintanadueñas, al que pertenece, y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En Alfoz de Quintanadueñas, a 27 de junio de 1998. — El Presidente, Dionisio González Santiago.

6054. — 3.000

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo plenario de 27 de abril de 1998, por el que se aprueba con

carácter inicial el presupuesto general de la Entidad correspondiente al ejercicio de 1998, se considera definitivamente aprobado y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se hace público dicho presupuesto a nivel de capítulos:

ESTADO DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Impuestos directos	1.730.000
3	Tasas y otros ingresos	995.000
4	Transferencias corrientes	2.195.000
5	Ingresos patrimoniales	1.025.000
7	Transferencias de capital	4.390.000
9	Pasivos financieros	1.069.000
	Suma	11.404.000

ESTADO DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	613.000
2	Gastos de bienes corrientes y servicios	3.005.000
3	Gastos financieros	196.000
4	Transferencias corrientes	250.000
6	Inversiones reales	6.650.000
7	Transferencias de capital	500.000
9	Pasivos financieros	190.000
	Suma	11.404.000

Terradillos de Esgueva, 30 de junio de 1998. — El Alcalde acctal., Juan Andrés Juez García.

6049. — 3.000

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 193 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la cuenta general del presupuesto de 1997 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrado por:

— La del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas se observará:

a) Plazo de exposición: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Plazo de admisión: los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Arauzo de Torre, a 1 de julio de 1998. — El Alcalde, Nicomedes Revilla Hernando.

6074. — 3.000

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

El Concejo, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 21 de junio de 1998, en atención a los artículos 116.1 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de un mes, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias u observaciones sobre la necesidad, conveniencia y demás circunstancias en relación con las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término

municipal cuya elaboración tiene prevista el Ayuntamiento y que podrán presentarse en la Secretaría Municipal durante el expresado período.

Villanueva de Teba, 24 de junio de 1998. — El Alcalde, Agustín Oviedo López.

6056. — 3.000

Ayuntamiento de Cogollos

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo de imposición y ordenanza del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 12 de junio de 1998.

A fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público durante el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse reclamaciones.

En todo caso el acuerdo definitivo de imposición y ordenación deberá ser publicado en la forma indicada en el apartado cuatro de dicho artículo 17 para su entrada en vigor.

En Cogollos, a 29 de junio de 1998. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

6075. — 3.000

Para general conocimiento se hace público que el Pleno de este Ayuntamiento del día 12 de junio de 1998, acordó por unanimidad la aprobación del proyecto de obra de urbanización de la calle El Moral, redactado por el arquitecto don Fernando Mauléon López. Con un presupuesto de ejecución de 27.102.174 pesetas.

Lo que se expone al público durante un plazo de quince días, para que puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones y alegaciones que se consideren oportunas.

En Cogollos, a 29 de junio de 1998. — El Alcalde, Oscar Ausín Cuesta.

6076. — 3.000

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Convocatoria y bases que han de regir en el concurso para la selección de personal interino para el puesto de trabajo de Administrativo de la Organización Especializada para la gestión directa del Servicio de Gestión Integral del Agua por el sistema de concurso.

Se convoca concurso para la provisión interina del puesto de trabajo de Administrativo para la Gestión Especializada del Servicio de Gestión Integral del Agua, según ampliación de plantilla acordada por el Ayuntamiento Pleno, conforme a las siguientes bases:

— Objeto de la convocatoria:

Lo constituye la provisión con carácter interino por el procedimiento de concurso del puesto de trabajo de Administrativo de la Organización Especializada para la Gestión Integral del Agua, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1998.

El puesto de trabajo se halla dotado con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la jornada laboral de 335 días al año y pagas extraordinarias.

El régimen del contrato será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

— Criterios objetivos de valoración de méritos:

a) Por cada año de servicio prestado en el Servicio Integral del Agua de Villarcayo, en el puesto convocado: dos puntos, con un máximo de diez: Se justificará mediante certificación.

b) Por cada año de servicios prestados en trabajos similares: un punto, con un máximo de diez.

c) Por estar en posesión de titulación superior a la exigida: un punto justificado documentalmente.

d) Por cursos de perfeccionamiento en igual puesto de trabajo: un punto justificado documentalmente.

e) Por haber realizado cursos de informática o prácticas del mismo con programas de gestión del Servicio de Agua y Saneamiento. Mínimo 30 horas: un punto.

f) Entrevista: El Tribunal podrá convocar la celebración de una entrevista personal con cada uno de los concursantes que permita un mejor conocimiento de sus condiciones personales y profesionales, con una calificación máxima de cinco puntos.

— Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y/o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

— Solicitudes:

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en la instancia formulada en duplicado ejemplar, en la que pondrán de manifiesto reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases 3.ª, a la que acompañará la documentación justificativa de los méritos alegados para el concurso.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentar las solicitudes en la forma que determina el artículo 28 de la Ley 30/1992.

— Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidenta de la Corporación, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose el plazo de cinco días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

— Tribunal calificador:

Presidenta: La Sra. Alcaldesa, doña Mercedes Alzola Allende, o quien legalmente la sustituya.

Secretario: El de la Corporación, don Aurelio Luis López o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don Luis Díez Rebolleda, vocal del Consejo de Administración.

Don Manuel Villanueva López, vocal del Consejo de Administración.

Don Jesús Carmelo Acedo, vocal del Consejo de Administración.

– Lista de puntuaciones, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez finalizada la valoración y puntuación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y realizada la entrevista, si el Tribunal lo considerara conveniente, se hará pública la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes por orden de mayor a menor puntuación.

El Tribunal a la vista de la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes elevará dicha relación con propuesta a la Alcaldía Presidencia para que formule el correspondiente nombramiento.

El concursante que resulte propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso que se exigen en la base 3.^a.

Al concursante elegido le será de aplicación el Régimen de Incompatibilidades vigente en sector público.

En cuanto a la determinación y adscripción al puesto de trabajo y régimen de horario y jornada serán de aplicación las fijadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo o resolución que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidenta.

– Legislación:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1994, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1992, de 7 de junio.

– Nombramiento:

El nombramiento tendrá carácter temporal, por lo que el interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que hubiera aprobado la correspondiente convocatoria. También podrán ser cesados y revocados los nombramientos cuando el Ayuntamiento considere que han desaparecido las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina de las vacantes.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, 10 de julio de 1998. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

6277. — 20.520

Convocatoria y bases que han de regir en el concurso para la selección de personal interino para cubrir dos puestos de trabajo de Fontaneros-Lectores de Contadores de la Organización Especializada para la gestión directa del Servicio de Gestión Integral de Agua.

Se convoca concurso para la provisión interina de dos puestos de trabajo de Fontaneros-Lectores de Contadores de la Gestión Especializada del Servicio de Gestión Integral del Agua, según ampliación de plantilla acordada por el Ayuntamiento Pleno, conforme a las siguientes bases:

– Objeto de la convocatoria:

Lo constituye la provisión con carácter interino por el procedimiento de concurso del puesto de trabajo de Fontaneros-Lectores de Contadores de la Organización Especializada para la Gestión Integral del Agua, conforme al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 11 de mayo de 1998.

Los puestos de trabajo se hallan dotados con las retribuciones básicas y complementarias correspondientes a la jornada laboral de 335 días al año y pagas extraordinarias. Se organizará un sistema de guardias para sábados, domingos y días festivos que serán abonados conforme a convenio.

El régimen del contrato será, en su integridad, el establecido en las normas de Derecho Laboral.

– Criterios objetivos de valoración de méritos:

a) Por cada año de servicio prestado en el Servicio Integral del Agua de Villarcayo, en el puesto convocado: dos puntos, con un máximo de diez: Se justificará mediante certificación.

b) Por cada año de servicios prestados como Fontaneros-Lectores de Contadores del Servicio de Aguas: un punto, con un máximo de diez.

c) Por estar en posesión de titulación de Formación Profesional, rama de Fontanería: un punto justificado documentalmente.

d) Por cursos de perfeccionamiento (más de 30 horas) en igual puesto de trabajo: un punto justificado documentalmente.

e) Entrevista: El Tribunal podrá convocar la celebración de una entrevista personal con cada uno de los concursantes que permita un mejor conocimiento de sus condiciones personales y profesionales, con una calificación máxima de cinco puntos.

– Requisitos de los aspirantes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falten menos de diez para la jubilación forzosa por edad.

c) Estar en posesión del título de Bachiller Superior o similar.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas y/o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las solicitudes.

– Solicitudes:

Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso deberán hacerlo constar en la instancia formulada en duplicado ejemplar, en la que pondrán de manifiesto reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las base 3.^a, a la que acompañarán la documentación justificativa de los méritos alegados para el concurso.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

También podrán presentar las solicitudes en la forma que determina el artículo 28 de la Ley 30/1992.

– Admisión de aspirantes:

Expirado el plazo de presentación de instancias la Presidenta de la Corporación, aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose el plazo de cinco días para reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

– Tribunal calificador:

Presidenta: La Sra. Alcaldesa, doña Mercedes Alzola Allende, o quien legalmente la sustituya.

Secretario: El de la Corporación, don Aurelio Luis López o quien legalmente le sustituya.

Vocales: Don Luis Díez Rebolleda, vocal del Consejo de Administración.

Don Manuel Villanueva López, vocal del Consejo de Administración.

Don Jesús Carmelo Acedo, vocal del Consejo de Administración.

– Lista de puntuaciones, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez finalizada la valoración y puntuación de los méritos alegados y justificados por los aspirantes y realizada la entrevista, si el Tribunal lo considerara conveniente, se hará pública la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes por orden de mayor a menor puntuación.

El Tribunal a la vista de la puntuación obtenida por cada uno de los concursantes elevará dicha relación con propuesta a la Alcaldía Presidencia para que formule el correspondiente nombramiento.

El concursante que resulte propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días a partir de la publicación de la lista de puntuaciones obtenidas, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso que se exigen en la base 3.ª.

A los concursantes elegidos les será de aplicación el Régimen de Incompatibilidades vigente en sector público.

En cuanto a la determinación y adscripción al puesto de trabajo y régimen de horario y jornada serán de aplicación las fijadas por el Ayuntamiento mediante acuerdo o resolución que adopte o haya adoptado la Corporación o su Presidenta.

– Legislación:

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración Pública, aprobado por Real Decreto 2223/1994, de 19 de diciembre, con las especialidades que se indican en el Real Decreto 896/1992, de 7 de junio.

– Nombramiento:

El nombramiento tendrá carácter temporal, por lo que el interino cesará automáticamente al tomar posesión como funcionario de carrera el aspirante que hubiera aprobado la correspondiente convocatoria. También podrán ser cesados y revocados los nombramientos cuando el Ayuntamiento considere que han desaparecido las razones de urgencia que motivaron la cobertura interina de las vacantes.

Villarcano de Merindad de Castilla la Vieja, 10 de julio de 1998. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

6276. — 20.520

Asociación de Empresarios y Propietarios de Fincas Rústicas de Lodoso

Intentada la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en el término municipal de Lodoso, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/96 de 12 de julio, artículo 18 del Decreto 83/1988 de desarrollo reglamentario de la Ley 4/96 y artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los titulares de las fincas rústicas sitas en el término municipal de Lodoso, y que al final se relacionan, que de no oponerse por escrito presentado ante la Asociación de Empresarios y Propietarios de Fincas Rústicas de Lodoso, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad en el Coto de Caza a constituir.

La cesión de los derechos cinegéticos a la Asociación de Empresarios y Propietarios de Fincas Rústicas de Lodoso, se hace por un período de ocho años.

Relación de titulares según Catastro, de Fincas Rústicas:

1. – Aparicio Rojo, Asunción	0-39-60 hectáreas
2. – Bárcena del Val, Hermanos, dos	0-96-20 hectáreas
3. – Caballero Pérez, Bernardina	1-35-65 hectáreas
4. – Caballero Pérez, Bernardina y cuatro más	0-05-43 hectáreas
5. – Caballero Pérez, Bernardina y seis más	0-17-96 hectáreas
6. – Calzada Varona, Agueda	0-45-20 hectáreas
7. – Fuente Rojo, Cándido	0-11-20 hectáreas
8. – García García, Honorato	0-40-60 hectáreas
9. – García Nebreda, Felipe	0-29-60 hectáreas
10. – García Pardo, Eusebio	0-65-80 hectáreas
11. – García Torre, Estanislao	0-71-00 hectáreas
12. – González López, Tomás	0-14-19 hectáreas
13. – Hermosilla Peña, Dolores	0-65-40 hectáreas
14. – Llorente López, Josefina	0-40-20 hectáreas
15. – Llorente López, Piedad	0-34-20 hectáreas
16. – Marcos Pérez, Asunción	0-44-40 hectáreas
17. – Martín Nebreda, Máxima	0-86-00 hectáreas
18. – Moisés Mata, Calzada	0-05-40 hectáreas
19. – Miñón Arce, Florencia	0-14-80 hectáreas
20. – Miñón Esteban, Crescencio	0-34-00 hectáreas
21. – Miñón Peña, Federico	0-50-00 hectáreas
22. – Nebreda García, Eutimio	0-35-00 hectáreas
23. – Peña Alonso, Isidro	0-48-40 hectáreas
24. – Peña García, Lucinia	0-58-00 hectáreas
25. – Peña Nogal Hermanos, cuatro	1-50-00 hectáreas
26. – Peña Santiago Hermanos dos y otro	1-71-00 hectáreas
27. – Pérez Aparicio, Victorino	0-32-80 hectáreas
28. – Río Franco, Quintiliano	0-12-58 hectáreas
29. – Río Pérez, Laurentina	1-66-17 hectáreas
30. – Río Pérez, María Cruz	0-46-35 hectáreas
31. – Rojo Alonso, Consolación	0-26-73 hectáreas
32. – San José Villacañez Alejandro	0-59-72 hectáreas
33. – Santamaría Peña, Justino	0-44-40 hectáreas
34. – Soler Catalán, Esteban	0-73-40 hectáreas
35. – Tobar Angulo, Inocencia	0-60-55 hectáreas
36. – Tobar Pardo, Ceferina	0-61-00 hectáreas
37. – Tobar Pardo, Antolín	0-52-40 hectáreas
38. – Val Quevedo, Manuel	0-44-00 hectáreas
39. – Valdivielso Nebreda, Vicente	0-13-60 hectáreas
40. – Varona Marcos, Sabino	3-24-20 hectáreas
41. – Varona Ortega, Gregorio	0-38-80 hectáreas
42. – Pardo Pérez, Constantino e hijos cinco	4-12-88 hectáreas
43. – González Pérez, Marcelino y seis más	0-59-30 hectáreas
44. – Nebreda Pérez, Miguel y uno más	0-16-70 hectáreas
45. – Varona Pérez, Máximo	0-61-20 hectáreas
46. – Villanueva Rojo, Valentín	0-16-00 hectáreas
47. – Pérez García, Elías	0-46-17 hectáreas
48. – Pérez González, Eladia	0-27-00 hectáreas
49. – Miñón Pardo, Claudio	0-25-20 hectáreas
50. – Miñón Pardo, Valeriano	1-19-80 hectáreas
51. – González San Martín, Rosario	0-29-80 hectáreas
52. – Río Pérez, Laurentina	1-66-17 hectáreas
53. – Río Pérez, Carmen	1-65-17 hectáreas
54. – Río Pérez, Eutimio	4-99-21 hectáreas

Lodoso, 15 de julio de 1998. – El Presidente de la Asociación, Carlos Santidrián Martínez.

6315. – 12.920